

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permite rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0869/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **14 de marzo de 2022**.

misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **25 de marzo de 2022**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **05 de abril de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4062/2022** de fecha **12 de septiembre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	6	5	1	1	IEI
Recomendación	9	0	9	9	REC
SEP	5	0	5	5	SEP
SUBTOTAL	20	5	15	15	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	11	0	11	11	PRA
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	
SAT	0	0	0	0	
Otras	3	0	3	3	Otras
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	
SUBTOTAL	14	0	14	14	
TOTAL	34	5	29	29	

SIGLAS

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1768/2022 de fecha 05 de Abril de 2022, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos impreso y en archivo electrónico, el cual suma un total de 1,052 predios en estado de morosidad, de los cuales 247 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 805 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$6,451,448.28 (Seis millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.).

Mismo monto contempla contribuyentes morosos desde el año 1990, los cuales salvo que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro, es recomendable depurarlos del sistema ya que se consideran adeudos irrecuperables.

De lo anterior, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó un oficio mediante el cual señala las actividades desarrolladas contra los contribuyentes morosos, sin embargo, no se presentaron elementos probatorios de la disminución del rezago en el cobro del impuesto predial, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/31-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 200, de fecha 21/10/2022, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 24 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 036, de fecha 21/10/2022, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, donde le entrega la solventación de las observaciones de la cuenta pública 2021.

Oficio número 031, de fecha 20/10/2022, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde menciona las causas y soluciones para abatir la morosidad del Impuesto Predial.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventada:

En virtud de que aún y cuando el Municipio menciona en un oficio las actividades desarrolladas contra los contribuyentes morosos, no se presentaron elementos probatorios de la disminución del rezago en el cobro del impuesto predial, motivo por el cual la observación subsiste

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/31-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0445695910, denominada contablemente Tesorería, aperturada a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA S.A., se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas por la cantidad de \$323,649.18 como a continuación se detallan:

Póliza del SAACG	Transf. y/o	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Importe	Concepto según póliza del SAACG
C00026	134348	15/1/2021	CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE S.A. DE C.V.	11BBF 7/02/21	\$48,093.60	LIQUIDACION DE UNIFORMES SECRETARIALES PARA PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
C00061	75044	20/1/2021	[REDACTED]	9034 18/01/2021	\$8,954.04	MONITOR HP P19B 18.5" Y COMPUTADORA VORAGO NANOBAY 3 C13, SSD 120 G PARA EL REGISTRO CIVIL DE ESTE M.
C00230	835904118	28/1/2021	TRACTO PARTES PASCAL SA DE CV	6044 22/01/2021	\$51,620.00	COMPRA DE REFACCIONES PARA EL CAMIÓN TORTON ROJO, UTILIZADO EN REHABILITACIÓN DE CAMINO EL CUIJE-MAR.
C00218	41963011	29/1/2021	[REDACTED]	2841 23/01/21	\$9,037.19	COMPRA DE REFACCIONES PARA LA MOTO, UTILIZADA EN CUNETEO Y NIVELACIÓN EN LA REHABILITACIÓN DE CAMINO.
C00286	695910	8/2/2021	BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	1767 11/02/2021	\$16,229.68	SEGURO DE VEHICULO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
C00477	75635011	24/2/2021	[REDACTED]	A331 24/02/2021	\$9,774.76	COMPRA DE REFACCIONES PARA EL CAMIÓN INTERNACIONAL, EN EL ACARREO DE MATERIAL DE REVEST PARA EL CAM.
C00479	5207186919	24/2/2021	[REDACTED]	23AA 23/02/2021	\$27,260.00	COMPRA DE REFACCIONES PARA EL CAMIÓN INTERNACIONAL, EN EL ACARREO DE MATERIAL DE REVEST PARA EL CAM.
C00590	55378011	5/3/2021	DIESEL J. G. L. REFACCIONES S.A. DE C.V.	JZA17421 08/03/2021	\$12,060.00	REFACCIONES PARA EL KENWORTH ROJO, UTILIZADO EN EL ACARREO DE MATERIAL EN LA REHAB. DE CAMINO LAGUNA.
C00601	8639460825	9/3/2021	[REDACTED]	98E7 08/03/2021	\$13,456.00	RECTIFICADO DE CABEZA Y OTROS A LA RETRO, UTILIZADA EN LA EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PARA REHAB.
C01050	24822033	22/4/2021	[REDACTED]	5028 13/04/2021	\$11,200.01	COMPRA DE REFACCIONES PARA EL CAMIÓN FORD 350, UTILIZADO EN LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN ALGUNAS LOCAL.
C01335	170011	17/5/2021	[REDACTED]	5EA9 07/05/2021	\$12,760.00	UNA TRANSMISION CHEVROLET 4180, MONTAJE, DESMONTAJE CAMIONETA CHEVROLET MODELO 2001.
C02006	341430	19/7/2021	[REDACTED]	AAA1905 09/07/2021	\$9,422.34	ASESORIA JURIDICA AMPARO DEMANDA SIMAPAME.
C02008	341430	19/7/2021	[REDACTED]	AAIC875 09-07/2021	\$11,777.78	ASESORIA JURIDICA AMPARO (DEMANDA DE OCTAVIO ACOSTA).
C02032	497126	19/7/2021	[REDACTED]	ICAAD709342 16/07/2021	\$8,798.00	Gasto por Comprobar: 79, REEMBOLSO DE COMPRA DE IMPRESORAS.
C01903	9128011	23/7/2021	AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS SA DE CV	R1792 22/07/2021	\$15,637.75	COMPRA DE REFACCIONES PARA EL CAMIÓN DODGE RAM 4000, UTILIZADO EN LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN CABECE.
C02060	6066364428	30/7/2021	[REDACTED]	8F7B 27/07/2021	\$16,999.00	COMPRA DE BOMBA CARTERPILLA Y 6 CAPSULAS DE INYECCIÓN PARA MOTO, UTILIZADA EN RASPAR Y REHABILITAR C.
C02548	P0787B1000CV	9/8/2021	BBVA BANCOMER SEGUROS	24977471 18/08/2021	\$31,069.03	SEGURO DE LOS DIFERENTES VEHICULOS AL SERVICIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
C02266	972217	13/8/2021	HERRERA MOTORS DE AGUASCALIENTES SA DE CV	010650B 11/08/2021	\$9,500.00	BOMBA DE DIRECCION PARA VEHICULO ACADIA AL SERVICIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
Total					\$323,649.18	

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$314,119.18, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, órdenes de pago, reportes de transferencias, solicitudes de pago, fotografías, vales, contratos, entre otros.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$323,649.18 como lo es entre otra:

- a) Del pago de uniformes Secretariales para personal de la Presidencia Municipal por \$48,093.60, listado del personal beneficiado con la adquisición de los uniformes debidamente firmado de recibido por cada uno de ellos, anexando además fotocopia de la identificación oficial, mismo documento que deberá contener la firma de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida y reporte fotográfico.
- b) De las adquisiciones realizadas por la cantidad de \$17,752.04, vales de resguardo mediante los cuales el responsable se compromete a dar buen uso, cuidar y **resguardar** de la mejor manera posible el bien a su cargo, debidamente requisitado y firmado por los por funcionarios responsables, anexando fotocopia de la identificación oficial del responsable y evidencia de su incorporación en el inventario de bienes muebles que conforman el patrimonio del Municipio.
- c) Del pago de refacciones y mantenimiento por \$167,044.71, Bitácora de mantenimiento en el cual se señale: las refacciones y/o mantenimientos requeridos, características del vehículo al que se le suministraran, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal.
- d) Del pago de seguros para diferentes vehículos de la Presidencia Municipal por \$47,298.71, las Pólizas de seguro de cada uno de los medios de transporte asegurados, debiendo contener características de los vehículos, folio, importe de la prima, suma asegurada y el importe total a cubrir para su cotejo.
- e) Del pago por asesoría jurídica por la cantidad de \$21,200.12, evidencia documental de las actividades realizadas según el informe de actividades presentado en fecha 12 de julio de 2021.
- f) De la erogación por \$12,760.00, para pago de transmisión a Chevrolet 2001, montaje y desmontaje, como apoyo al Centro de Atención Múltiple de Educación Especial No. 16 (CAM), solicitud de apoyo suscrita por los representantes de la Institución Educativa, así como el reporte fotográfico y el documento que avale la recepción del vehículo con el mantenimiento realizado.
- g) Del pago de \$9,500.00 para adquisición de bomba de dirección para vehículo Acadia al Servicios de la Presidencia Municipal, el soporte documental financiero, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, además de la Bitácora de mantenimiento que señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le suministrará, costo final del mantenimiento, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo), consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal; solicitud del mantenimiento consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Municipio que lo solicitaron y autorizaron; vale

de resguardo en el que se describan las características del vehículos oficial en el que se realizó el mantenimiento con el nombre, cargo y firma del responsable.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó documentación comprobatoria y justificativa que transparente el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$86,250.87 correspondiente a las erogaciones realizadas mediante las pólizas C00061, C00286, C02006, C02008, C02032 y C02548

Por lo que respecta a la cantidad de \$237,398.31, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación solicitada, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/31-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por la cantidad de **\$237,398.31** por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad \$237,398.31 correspondiente al pago de mantenimiento y refacciones para vehículos oficiales. Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 105, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 200, de fecha 21/10/2022, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 24 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio sin número, de fecha 19/10/2022, suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal (Administración 2018-2021) de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde menciona las acciones realizadas solventar la observación Resultado **RP-02, Observación RP-02.**

Oficio sin número, de fecha 19/10/2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal (Administración 2018-2021) de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido al [REDACTED], Secretario de Gobierno, donde envía lista de entrega de uniformes 2020, para certificarla y solventar la observación Resultado **RP-02, Observación RP-02.**

Relación de Personal de la entrega de uniformes Secretarial 2020.con firma de recibido de cada una de los beneficiarios.

Solicitud sin número de fecha 11/10/2022, suscrita por el [REDACTED], Tesorero Municipal (Administración 2018-2021) de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido al [REDACTED], Secretario de Gobierno, donde solicita copia certificada de Acta de Cabildo número 67 de fecha 7/04/2021.

Acta de Cabildo número 67, de fecha 7/04/2021, en la que señala que fue aprobada la solicitud de apoyo de uniformes para las trabajadoras.

Solicitud para la reparación del vehículo Van Blanca Chevrolet 2001, suscrita por el [REDACTED] Saucedo, Director del CAM. de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido al H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas.

Acta de Entrega Recepción de la reparación del vehículo Van Blanca Chevrolet 2001, sin número de fecha 04/15/2022, suscrita por la [REDACTED], Sindica Municipal 2018/2021, 3 fotografías del vehículo Van Blanca Chevrolet 2001.

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 22/01/2021 a favor de Tractopartes Pascal S.A. de C.V. por un importe de \$51,620.00 por concepto de REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

Transferencia número 0835904118 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 29/01/2021 a favor de Tractopartes Pascal S.A. de C.V. por un importe de \$51,620.00 por concepto de COMPRA DE REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

Factura número E6044, de fecha 22/01/2021, expedida por Tractopartes Pascal S.A. de C.V. por un importe de \$51,620.00, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de compra de MANCUERNA DE EATON, RINES DE ACERO 22.5 DE UNEMON Y YUGO SOLDABLE CPL 250.

Solicitud para la reparación del vehículo TORTON ROJO MARCA CRYSLER 1965 PLACAS ZJ8563A, número 0562 de fecha 22/01/2021, suscrita por el [REDACTED] Director de Obra y Servicios de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido a la C. [REDACTED] encargada de recursos materiales de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 22/01/2021.

Bitácora de Mantenimiento y Reparación de fecha 18 al 22 de enero del 2021, camión volteo Internacional 2013.

Fotografías de camión de volteo.

Vale de resguardo por 1 camión Torton Chrysler 1965 placas Z18563A, de fecha 22 de enero de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED], Auxiliar de Mantenimiento.

Acta de Entrega de refacciones para el camión Torton Chrysler 1965 placas Z18563A, de fecha 29 de enero de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED]

Credencial de Elector a nombre de [REDACTED]

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 28/01/2021 a favor de [REDACTED] por un importe de \$9,037.00 por concepto de REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

Transferencia número 0041963011 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 29/01/2021 a favor de [REDACTED] por un importe de \$9,037.00 por concepto de REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. (pago factura 2841)

Solicitud para la reparación de la motoconformadora marca Caterpillar modelo 140 G de fecha 28/01/2021, suscrita por el [REDACTED] Director de Obra y Servicios de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido a la C. [REDACTED], encargada de recursos materiales de Monte Escobedo, Zacatecas. de fecha 22/01/2021.

Factura número 2841, de fecha 23/01/2021, expedida por [REDACTED], por un importe de \$51,620.00, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de compra de varias refacciones.

Fotografías de diferentes refacciones.

Vale de resguardo de fecha 28/01/2021, por una motoconformadora marca Caterpillar modelo 140 G, a nombre del [REDACTED] Auxiliar de Mantenimiento.

Acta de Entrega de refacciones para la motoconformadora marca Caterpillar modelo 140 G, de fecha 29 de enero de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED].

Bitácora de Mantenimiento y Reparación de fecha 01 al 05 de febrero de 2021 motoconformadora Caterpillar 140 G

Credencial de Elector a nombre de [REDACTED].

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 24/02/2021 a favor de [REDACTED], por un importe de \$9,774.76 por concepto de REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

Póliza C00477 del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 24/02/2021. por un importe de \$9,774.00, por concepto de COMPRA DE REFACCIONES PARA EL CAMION INTERNATIONAL

Transferencia número 007565011 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 24/02/2021 a favor de Oscar Carrillo Enciso por un importe de \$9,774.00, por concepto de pago de Factura A331

Factura número A331, de fecha 24/02/2021, expedida por [REDACTED] por un importe de \$9,774.76, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de compra de refacciones.

Fotografías de muelles y refacciones.

Solicitud de fecha 22/02/2021, de refacciones y aditivos además reparación de muelles y amortiguadores para el camión International Torton azul.

Vale de resguardo por 1 camión International color azul 2013, de fecha 24 de febrero de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y **resguardar** de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED] Acosta Auxiliar de Desarrollo Económico.

Acta de Entrega de refacciones para el camión International color azul 2013 de fecha 24 de febrero de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED].

Bitácora de Mantenimiento y Reparación de fecha 22 al 26 de febrero de 2021 camión International color azul 2013, Credencial de Elector a nombre de [REDACTED].

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 24/02/2021 a favor de [REDACTED], por un importe de \$27,260.00, por concepto de REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

Transferencia número 5207186919 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 24/02/2021 a favor de [REDACTED], por un importe de \$27,260.00. por concepto de pago de Factura 5723AA

Solicitud de fecha 22/02/2021, de refacciones y aditivos además reparación de motor de la Retroexcavadora John Deere modelo 310.

Factura número 23AA, de fecha 23/02/2021, expedida por [REDACTED], por un importe de \$27,260.00, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de compra de refacciones.

Solicitud de fecha 23/02/2021, de refacciones y aditivos además reparación de motor de la Retroexcavadora John Deere modelo 310.

Fotos de la retroexcavadora John Deere modelo 310.

Vale de resguardo retroexcavadora John Deere modelo 310. de fecha 24 de febrero de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED] Auxiliar de Desarrollo Económico.

Acta de Entrega de refacciones para reparar la máquina de retroexcavadora John Deere, modelo 310, de fecha 24 de febrero de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED]

Bitácora de Mantenimiento de Reparación de la retroexcavadora John Deere modelo 310 de fecha 22 al 26 de febrero de 2021.

Credencial de Elector a nombre de [REDACTED]

Fotos de refacciones.

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 06/03/2021 a favor de DIESEL JGL REFACCIONES S.A. de C.V. por un importe de \$12,060.00 por concepto de REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

Transferencia número 0055378011 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 08/03/2021 a favor de DIESEL JGL REFACCIONES S.A. de C.V. por un importe de \$12,060.00 por concepto de REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

Factura número JZA17421, de fecha 08/03/2021, expedida por DIESEL JGL REFACCIONES S.A. de C.V. por un importe de \$12,060.00, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de compra de refacciones.

Solicitud de fecha 08/03/2021, de refacciones y aditivos además reparación de clutch del camión Chrysler Rojo modelo 1965 placas ZJ8563-A

Fotografías de refacciones.

Vale de resguardo del Camión Chrysler Rojo modelo 1965 placas ZJ8563-A

de fecha 8 de marzo de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED], Auxiliar de Desarrollo Económico.

Acta de Entrega de refacciones para Camión Chrysler Rojo modelo 1965 placas ZJ8563-A, de fecha 08 de marzo de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED].

Bitácora de Mantenimiento de Reparación Camión Chrysler Rojo modelo 1965 placas ZJ8563-A de fecha 08 al 12 de marzo de 2021.

Credencial de Elector a nombre de [REDACTED].

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 09/03/2021 a favor de [REDACTED], por un importe de \$13,456.00 por concepto de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

Transferencia número 8639460825 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 08/03/2021 a favor de [REDACTED], por un importe de \$13,456.00 por concepto de pago de factura 98E7.

Factura número 98E7, de fecha 08/03/2021, expedida por [REDACTED], por un importe de \$13,456.00, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de compra de refacciones.

Solicitud de compra número 0866 de fecha 09/03/2021, para reparación de motor de la Retroexcavadora John Deere modelo 310.

Fotografías de la Retroexcavadora John Deere modelo 310 y Refacciones.

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 15/04/2021 a favor de [REDACTED], por un importe de \$11,200.01 por concepto de REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

Transferencia número 0024822033 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 22/04/2021 a favor de [REDACTED], por un importe de \$11,200.01 por concepto de pago de factura D91E.

Póliza C01050 del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 22/04/2021, por un importe de \$11,200.00, por concepto de COMPRA DE REFACCIONES PARA EL CAMION FORD 350.

Factura número 98E7, de fecha 08/03/2021, expedida por [REDACTED] [REDACTED], por un importe de \$11,200.01, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de compra de refacciones.

Solicitud de compra número 0816 de fecha 02/04/2021, para la adquisición de 2 engranes y 2 solenoides para el camión Ford 350, color blanco modelo 2010, placas YX3193B.

Vale de combustible y Servicios número 02134, de fecha 02/03/2021, por 2 engranes y 2 solenoides para el camión Ford 350, color blanco modelo 2010, placas YX3193B.

Solicitud de compra de 2 engranes y 2 solenoides de fecha 02/03/2021, para el camión Ford 350, color blanco modelo 2010, placas YX3193B.

Fotografías de motor y refacciones.

Vale de resguardo del Camión Ford 350, color blanco modelo 2010, placas YX3193B, de fecha 2 de marzo de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED], Auxiliar de Desarrollo Económico.

Acta de Entrega de refacciones para Camión Ford 350, color blanco modelo 2010, placas YX3193B, de fecha 22 de abril de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED], Auxiliar de Desarrollo Económico.

Bitácora de Mantenimiento de Reparación Camión Ford 350, color blanco modelo 2010, placas YX3193B de fecha 12 al 16 de abril de 2021.

Credencial de Elector a nombre de [REDACTED]

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 23/07/2021 a favor de AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V. por un importe de \$15,637.76 por concepto de REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

Póliza C01903, del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 23/07/2021, por un importe de \$15,637.76 por concepto de compra de refacciones para el camión DODGE RAM 400

Transferencia número 0009128011 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 22/04/2021 a favor de AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V. por un importe de \$15,637.76 por concepto de pago de Factura R1792

Factura número R1792 de fecha 22/07/2021, expedida por AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V. por un importe de \$15,637.76, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de compra de refacciones.

Estado de cuenta del mes de junio de 2021, del banco BBVA S.A. de C.V., de la cuenta 0115423570 del Municipio Monte Escobedo, Zacatecas.

Fotografías de Bomba de gasolina y Tapón de tanque.

Vale de resguardo del Camión DODGE RAM 400, 2012 número económico 34, de fecha 22 de julio de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED], Auxiliar de Desarrollo Económico.

Acta de Entrega de refacciones para Camión DODGE RAM 400, 2012 número económico 34, de fecha 23 de julio de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED], Auxiliar de Desarrollo Económico.

Bitácora de Mantenimiento de Reparación Camión DODGE RAM 400, 2012 número económico 34, de fecha 19 al 23 de julio de 2021.

Credencial de Elector a nombre de [REDACTED]

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 30/07/2021 a favor de [REDACTED] por un importe de \$16,999.00 por concepto de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

Póliza C02060, del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 30/07/2021 por un importe de \$16,999.00 por concepto de compra de Bomba Carterilla y 6 Capsulas de Inyección para Moto.

Transferencia número 6066364428 del Banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 22/04/2021 a favor de [REDACTED] por un importe de \$16,999.00 por concepto de pago de Factura 8F7B

Solicitud de reparación de Bomba Caterpillar y 6 válvulas de Inyección número 1646 de fecha 27/07/2021, para Maquina Caterpillar 140 G, número económico 33.

Factura número 8F7B de fecha 27/07/2021, expedida por [REDACTED] por un importe de \$16,999.00, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de compra de refacciones.

Fotografías de Refacciones.

Solicitud de reparación de Bomba Caterpillar, de fecha 26/07/2021, para Maquina Caterpillar 140 G, número económico 33.

Vale de resguardo de Motoconformadora Caterpillar modelo 140 G número económico 33 de fecha 27 de julio de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED].

Acta de Entrega de refacciones para Motoconformadora Caterpillar modelo 140 G número económico 33, de fecha 23 de julio de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED], Auxiliar de Desarrollo Económico.

Bitácora de Mantenimiento de Reparación Motoconformadora Caterpillar modelo 140 G número económico 33, de fecha 26 al 30 de julio de 2021.

Credencial de Elector a nombre de [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad **\$237,398.31**, misma que evidencia el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, se conoció que de la Cuenta Bancaria número 0116241433, denominada contablemente

Participaciones 2021, aperturada a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA S.A., el Municipio realizó diversas erogaciones por la cantidad total de \$114,549.18 como a continuación se detallan:

Póliza del SAACG	Transf.	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Importe	Concepto según póliza del SAACG
C02886	20121038	06/10/2021	BIG ESPINOZA SA DE CV	J0004701 8/10/2021	\$29,160.00	COMPRA DE DESBROZADORA Y DESMALEZADORA. LAS CUALES SERAN UTILIZADAS EN EL CORTE DE PASTO Y ARBUSTOS
C02993	41839036	27/10/2021	[REDACTED]	6DD2 11/10/2021	\$54,000.00	COMPRA DE 6 LLANTAS PARA LA MOTOCONFORMADORA. UTILIZADA EN EL DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y DEREZ GP [REDACTED]
C03389		11/11/2021	[REDACTED]	16ABJ699F 6 12/11/2021	\$16,367.18	COMPRA DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO PARA EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS EN ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL GP [REDACTED]
C03382	21155025	16/11/2021	[REDACTED]	1061 16/11/2021	\$15,022.00	REPARACIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN DE LA RETROEXCAVADORA UTILIZADA EN EL DESAZOLVE DE CUNETAS EN CARR GP [REDACTED]
Total					\$114,549.18	

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$114,549.18, expedidas a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como pólizas del SAACG, reporte de transferencia, órdenes de pago y solicitudes de pago, entre otras.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$114,549.18, consistente en:

- De las erogaciones por concepto de compra de desbrozadora, desmalezadora y computadora de escritorio para el Director de Obras Públicas por la cantidad total de \$45,527.18, presentar vales de resguardo mediante los cuales el responsable se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo, debidamente requisitado y firmado por los por funcionarios responsables, anexando fotocopia de la identificación oficial del responsable y evidencia de su incorporación en el inventario de bienes muebles que conforman el patrimonio del Municipio.
- De los recursos erogados por concepto de compra de 6 llantas para la motoconformadora y reparación de bomba de inyección de la retroexcavadora por la cantidad total de \$69,022.00, deberá presentar las bitácoras de mantenimiento en las cuales se señale: las refacciones (llantas) y/o mantenimientos requeridos, características de la maquinaria a la que se le suministraran, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del

mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni justificación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/31-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por la cantidad de **\$114,549.18**, por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados mediante las pólizas C02886, C02993, C03389 y C03382 relativas a la compra de adquisiciones y mantenimiento y/o reparación de vehículos oficiales. Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 105, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 200, de fecha 21/10/2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 24 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 23/09/2021, a favor de Big Espinoza S.A. de C.V. por un importe de \$19,260.00 por concepto de COMPRA DE 2 DESBROZADORAS MARCA STIHL

Póliza C02705 del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 23/09/2021, por un importe de \$19,260.00, por concepto de COMPRA DE 2 DESBROZADORAS MARCA STIHL

Transferencia número 0063412019 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 23/09/2020 a favor de Big Espinoza S.A. de C.V. por un importe de \$19,260.00 por concepto de COMPRA DE 2 DESBROZADORAS MARCA STIHL

Factura número J0004682, de fecha 23/09/2021, expedida por Big Espinoza S.A de C.V. por un importe de \$19,260.00, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de COMPRA DE 2 DESBROZADORAS MARCA STIHL

Cotización número 44, de fecha 22/09/2021, expedida por Big Espinoza S.A de C.V. por un importe de \$19,260.00, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de COMPRA DE 2 DESBROZADORAS MARCA STIHL.

2 fotografías de la COMPRA DE 2 DESBROZADORAS MARCA STIHL

Mediante oficio número 0035 de solicitud, de fecha 23/09/2021, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios y dirigido a la C. [REDACTED], Tesorera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, para la compra de 2 desbrozadoras.

2 vales de resguardo por 2 DESBROZADORAS MARCA STIHL, de fecha 23 de septiembre de 2021, con copia fotostática de la credencial de elector del responsable [REDACTED], que se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo (2 desbrozadoras marca stihl)

Credencial de Elector de [REDACTED]

Evidencia de su incorporación en el inventario de bienes muebles que conforman el patrimonio del Municipio.

Credencial de Elector de [REDACTED]

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 23/09/2021 a favor de Diesel JGL Refacciones S.A. de C.V. por un importe de \$20,380.00 por concepto de REFACCIONES Y ACCESORIOS.

Póliza C02709 del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 23/09/2021, por un importe de \$20,380.00 por concepto de REFACCIONES Y ACCESORIOS.

Transferencia número 0063412049 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 23/09/2020 a favor de Diesel JGL Refacciones S.A. de C.V. por un importe de \$20,380.00 por concepto de REFACCIONES Y ACCESORIOS.

Factura número JZA29439, de fecha 23/09/2021, expedida Diesel JGL Refacciones S.A. de C.V. por un importe de \$20,380.00 por concepto de REFACCIONES Y ACCESORIOS a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Solicitud número 37 de fecha 23/09/2021, suscrita por el [REDACTED] y dirigida a la [REDACTED], Tesorera municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, 8 fotografías de la compra de diferentes refacciones.

Vale de resguardo por Camión Dina, Naranja Marca Dina 1990, placas YV7645B de fecha 23 de septiembre de 2021, a nombre de [REDACTED]

Vale de resguardo por Camión Dina, Naranja Marca Dina 1990, placas YV7645B de fecha 23 de septiembre de 2021, a nombre de [REDACTED]

Informe de Actividades del Taller Mecánico suscrito por el [REDACTED]

Credencial de Elector de [REDACTED]

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 06/10/2021 a favor de Big Espinoza S.A. de C.V. por un importe de \$29,160.00 por concepto de Herramientas y Maquinas.

Póliza C02886 del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 06/10/2021, por un importe de \$19,260.00, por concepto de COMPRA DE DESBROZADORA Y DESMALEZADORA.

Transferencia número 00035819006 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 12/11/2020 a favor de Big Espinoza S.A. de C.V. por un importe de \$29,160.00 por concepto de COMPRA DE DESBROZADORA Y DESMALEZADORA.

Factura número J0004701, de fecha 208/10/2021, expedida por Big Espinoza S.A. de C.V. por un importe de \$29,160.00, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de COMPRA DE DESBROZADORA Y DESMALEZADORA.

Cotización número 51, de fecha 04/10/2021, expedida por Big Espinoza S.A. de C.V. por un importe de \$29,160.00, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de COMPRA DE DESBROZADORA Y DESMALEZADORA.

Solicitud número 97 de fecha 04/10/2021, suscrita por el [REDACTED] y dirigida a la [REDACTED], Tesorera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

Fotografías de la compra de DESBROZADORA Y DESMALEZADORA.

Balanza de Comprobación del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, del periodo del 01 al 31 de octubre 2021.

Acta de Cabildo número 4 sesión extraordinaria de fecha 30/09/2021, donde se autoriza la compra de varia maquinaria para el Municipio.

Vale de resguardo a nombre del C. [REDACTED], por DESBROZADORA Y DESMALEZADORA, de fecha 16 de octubre de 2021, con copia fotostática de la credencial de elector del responsable que se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo.

Evidencia de su incorporación en el inventario de bienes muebles que conforman el patrimonio del Municipio.

Credencial de Elector de [REDACTED].

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 13/10/2021 a favor de Big Espinoza S.A. de C.V. por un importe de \$54,000.00 por concepto de Herramientas y Maquinas.

Póliza C02993 del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 27/10/2021. por un importe de \$54,000.00, por concepto de Compra de 6 llantas para la moto conformadora.

Transferencia número 000418399036 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 27/10/2020 a favor de [REDACTED] por un importe de \$54,000.00, por concepto de Compra de 6 llantas para la moto conformadora.

Factura número 664A, de fecha 11/10/2021, expedida por [REDACTED], por un importe de \$54,000.00, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto de Compra de 6 llantas para la moto conformadora.

Solicitud de Compra de Refacciones número 0173 de fecha 13/10/2021, suscrita por el C. [REDACTED] y dirigida a la C. [REDACTED], Tesorera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

Fotografías de maquina moto conformadora.

Acta de acuerdos para la compra de neumáticos, número 001/2021, de fecha 4/10/2021 suscrita por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, la C. [REDACTED], Sindica Municipal.

Balanza de Comprobación del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, del periodo 1-29 de octubre 2021.

Acta de Cabildo número 4 sesión extraordinaria de fecha 30/09/2021 donde se autoriza la compra de llantas.

Vale de resguardo por MOTOCONFORMADORA CARTEPILLAR MODELO G40, NUMERO DE SERIE 72V2566, de fecha 27 de octubre de 2021, con copia fotostática de la credencial de elector del responsable [REDACTED] que se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo.

Acta de Entrega por 6 llantas para la MOTOCONFORMADORA CARTEPILLAR MODELO G40, NUMERO DE SERIE 72V2566, de fecha 27 de octubre de 2021, con copia fotostática de la credencial de elector del responsable que se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo.

Bitácora de Refacciones y Combustibles para vehículos de la MOTOCONFORMADORA CARTEPILLAR MODELO G40, NUMERO DE SERIE 72V2566 del 11 al 14 de octubre 2021.

Credencial de elector del C. [REDACTED]

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 08/11/2021 a favor de [REDACTED], por un importe de \$9,419.20 por concepto de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.

Póliza C03295 del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 09/11/2021 por un importe de \$9,419.20, por concepto de Compra de 6 llantas para la moto conformadora.

Transferencia número 0030849388 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 27/10/2020 a favor de [REDACTED] por un importe de \$9,419.20.00, por concepto de Reconstrucción de Eslabón de la Retroexcavadora.

Factura número A2021, de fecha 05/11/2021, expedida por [REDACTED], por un importe de \$9,419.20, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por concepto Reconstrucción de Eslabón para la Retroexcavadora.

Solicitud de Reparación número 0329, de fecha 08/11/2021, suscrita por el [REDACTED] y dirigida a la [REDACTED], Tesorera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

Fotografías de eslabón de la retroexcavadora.

Acta de acuerdos para autorizar la reparación de la Retroexcavadora número 001/2021, de fecha 4/10/2021 suscrita por el [REDACTED], presidente municipal, la [REDACTED], Sindica Municipal.

Balanza de Comprobación del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, del periodo 1-29 de octubre 2021.

2 Vales de resguardo por RETROEXCAVADORA JHON DEERE, CARTEPILLAR MODELO 310E, NUMERO ECONOMICO 37, de fecha 08 de noviembre de 2021, con copia fotostática de la credencial de elector del responsable [REDACTED], Operador de la Maquina, que se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo.

Credencial de elector del C. José Alfredo Valdez Holguín.

Bitácora de Mantenimiento y Reparación para vehículos de RETROEXCABADORA JHON DEERE, CARTEPILLAR MODELO 310E, NÚMERO ECONÓMICO 37, del 1 al 5 de noviembre 2021.

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 17/11/2021 a favor de Walmart de México S.A. de C.V., por un importe de \$16,367.18 por concepto de Bienes Informáticos.

Póliza C03389 del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 11/11/2021 por un importe de \$16,367.18 por concepto de Bienes Informáticos.

Transferencia número 0064806040 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 11/11/2020 a favor de [REDACTED], para la compra de Equipo de Cómputo en Walmart de México S.A. de C.V. por un importe de \$16,367.18.

Factura número ICAB3699276, de fecha 12/11/2021, expedida por Walmart de México S.A. de C.V., \$16,367.18, por concepto de Bienes Informáticos. a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Solicitud de Reparación número 0388, de fecha 11/11/2021, suscrita por el C. [REDACTED] y dirigida a la C. [REDACTED], Tesorera municipal de Monte Escobedo, Zacatecas,

Oficio número 136, de fecha 11/10/2021 suscrita por el [REDACTED] y dirigida a [REDACTED], Tesorera municipal de Monte Escobedo, Zacatecas,

Balanza de Comprobación del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, del periodo 1-29 de octubre 2021.

Acta de Cabildo número 4 sesión extraordinaria de fecha 30/09/2021.

Vale de resguardo por 1 Computadora de Escritorio Marca DESKTOP HP, de fecha 12 de noviembre de 2021, con copia fotostática de la credencial de elector del responsable [REDACTED], que se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo.

Credencial de Elector del [REDACTED].

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 16/11/2021 a favor de [REDACTED] por un importe de \$15,022.00 por concepto de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.

Póliza C03382 del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 16/11/2021 por un importe de \$15,022.00 por concepto de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.

Transferencia número 0021156025 del banco BBVA S.A., realizada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de fecha 16/11/2020 a favor de [REDACTED], por un importe de \$15,022.00 por concepto de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.

Factura número 1061, de fecha 16/11/2021, expedida [REDACTED], por un importe de \$15,022.00 por concepto de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Solicitud de Reparación número 0380, de fecha 16/11/2021, suscrita por el [REDACTED] y dirigida a la [REDACTED], Tesorera municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

Fotografías de Mantenimiento de máquina Retroexcavadora.

Vale de resguardo por 1 máquina Retroexcavadora, de fecha 16 de noviembre de 2021, con copia fotostática de la credencial de elector del responsable [REDACTED], que se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo.

Acta de Entrega por la máquina Retroexcavadora., de fecha 16 de noviembre de 2021, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo.

Bitácora de Mantenimiento y Reparación para vehículos de RETROEXCABADORA JHON DEERE, CARTEPILLAR MODELO 310E, NUMERO ECONOMICO 37del 29/10 al 19 de noviembre 2021.

Credencial de Elector del C. [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa por \$114,549.18, mismos que evidencian el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, se conoció que de la Cuenta Bancaria número 0116241433, denominada contablemente Participaciones 2021, aperturada a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA Bancomer S.A., el Municipio realizó diversas erogaciones por la cantidad total de \$54,026.00 por concepto de pago de sueldos a la [REDACTED], Presidenta del Desarrollo Integral de la Familia en Monte Escobedo, Zacatecas.

Dicho egreso por la cantidad \$54,026.00 que se realizó como pago a la [REDACTED], como enlace del Programa 65 y más, pero que realiza funciones como Presidenta del Desarrollo Integral de la Familia y acorde a lo establecido artículo 144 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se considera improcedente, ya que el cargo de la presidenta debe ser honorífico.

Para lo cual se solicita evidencia documental de las actividades realizadas como enlace del programa 65 y más, encargo del cual percibió \$54,026.00 por salarios.

De igual forma para desempeñar, el cargo de Presidenta del DIF municipal, debe solicitar licencia y/o permiso a la Entidad Municipal, toda vez que este cargo es honorífico, y no debe alternarse con un encargo laboral, para lo cual deberá presentar evidencia documental de la licencia o permiso debidamente autorizado, para así desempeñarse como Presidenta del DIF Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 147, sin fecha, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 1 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Oficio número 190/22, de fecha 25/07/2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 1 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se informa que la C. [REDACTED], fue comisionada al DIF, y que se encuentra adscrita a esta Presidencia de Monte Escobedo desde el año 2005, contando con una antigüedad de 17 años, con esto da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 62, fracción V segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por anterior expuesto se da obediencia a lo establecido en el artículo 69 fracción III de la Ley del Servicios Civil de del Estado de Zacatecas.

Oficio sin número, de fecha 14/07/2022, suscrito por la [REDACTED] y dirigido a la [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, donde solicita su control de asistencia.

Oficio sin número, de fecha 14/07/2022, suscrito por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal y dirigido a la [REDACTED], donde le informa que su solicitud su control de asistencia fue del 1 al 14 de septiembre se anexa pero que del 17 de septiembre en adelante Usted checo en el reloj del DIF Municipal.

Constancia Laboral de la [REDACTED], de fecha 15/07/2021, suscrita por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

Oficio de Comisión para la [REDACTED], de fecha 17/09/2021, suscrita por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

Nombramiento como Auxiliar de Desarrollo Económico para la C. [REDACTED], de fecha 28/06/2016, suscrita por la C. [REDACTED], Presidenta Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

Propuesta de la terna para ser Representante del INAPAM en el Municipio, de fecha 8/02/2011, suscrita por el [REDACTED], Presidente Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

Nombramiento de Base a nombre de la [REDACTED] de fecha 01/02/2011, suscrito por el [REDACTED], Secretario de Gobierno de Monte Escobedo, Zacatecas.

Nombramiento de la [REDACTED], como Enlace del Programa 70 y Mas, de fecha 10/12/2007, suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Gobierno de Monte Escobedo, Zacatecas.

Nombramiento de la [REDACTED], como Enlace del Programa 70 y Mas, de fecha 10/12/2007, suscrito por la C. [REDACTED], Secretaria de Gobierno de Monte Escobedo, Zacatecas.

Nombramiento de la [REDACTED], como Auxiliar adscrita al Departamento de Catastro, de fecha 16/08/2007, suscrito por el C. [REDACTED], Presidente Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

Control de asistencia del 01/09/2021 al 14/09/2021 de [REDACTED]

Control de asistencia del 17/09/2021 al 04/10/2021 de [REDACTED], expedida por la C. [REDACTED], Directora de SMDIF.

Oficio número 366 de fecha 01/12/2021, suscrito por la [REDACTED], Directora del SMDIF y dirigido para el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, donde informa que la asistencia de personal del mes de noviembre, se lleva en una hoja de firmas de entrada y salida, por avería del reloj checador; 24 hojas de firmas de entrada y salida del periodo 04/11 al 14/11 de 2021, del personal adscrito al SMDIF de Monte Escobedo, Zacatecas.

Oficio número 043 de fecha 16/12/2021, suscrito por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido a la [REDACTED], donde se le informa que tiene derecho a su segundo periodo vacacional del año 2021.

2 Credenciales a nombre de la [REDACTED], como Trabajadora del H. Ayuntamiento del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que aún y cuando se presentó evidencia documental de que la [REDACTED] ha desempeñado diversos cargos en las Administraciones Municipales, no se justifican los pagos realizados como Presidenta del DIF Municipal, toda vez que este cargo es honorífico, y no debe alternarse con un encargo laboral.

RP-21/31-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por la cantidad de **\$54,026.00**, por no presentar documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad \$54,026.00. Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 60 fracción III, 101, 104, 105, 144, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 200, de fecha 21/10/2022, suscrito por la [REDACTED], Sindica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 24 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 032, de fecha 20/10/2022, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde menciona que la C. [REDACTED] está adscrita a esta presidencia municipal y se encuentra comisionada al DIF municipal desde el 17 de septiembre de 2021 y que cuenta con una antigüedad de 17 años.

Oficio número 1853, de fecha 23/08/2022, suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

Acta número 1 de fecha 24/08/2022, de conformación del Órgano de Gobierno y Administración del SMDIF, con el siguiente orden del día: Pase de Lista, Instalación Legal del Órgano de Gobierno y Administración del SMDIF, en la cual el Presidente Municipal menciona su propuesta para la Presidencia del SMDIF, en la Persona de la [REDACTED].

Acta de Cabildo Reunión Extraordinaria número 37 de fecha 26/08/2022, donde se ratifica el nombramiento la Presidenta Honorífica del SMDIF, la [REDACTED].

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado presentó oficio aclaratorio mediante el cual señala que la C. [REDACTED] está adscrita a la Presidencia Municipal con una antigüedad de 17 años, comisionada en el DIF Municipal como enlace del Programa 65 y más, además de anexar el Acta de conformación del Órgano de Gobierno y Administración del SMDIF y Acta de Cabildo Reunión Extraordinaria número 37 de fecha 26/08/2022, donde se ratifica el nombramiento la Presidenta Honorífica del SMDIF, la [REDACTED] con lo cual se corrobora que la [REDACTED] funge como trabajadora del Municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05.

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000860	SEGUROS BBVA BANCOME R SA DE CV	\$27,576.99	\$0.00	\$0.00	\$27,576.99

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni justificación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/31-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a la cuenta del Activo que no presentó movimientos, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 119 primer párrafo fracción I, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4358/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED], Secretaria de Sindicatura en fecha 26 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED], **Presidente y Síndica Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración de la cuenta del Activo que no presentó movimientos, así como la [REDACTED], **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración de la cuenta del Activo que no presentó movimientos, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/31-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a la cuenta del Activo que no presentó movimientos, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo

anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 119 primer párrafo fracción I, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de Administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificados al Ente Auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuyo detalle se desglosa en el recuadro correspondiente.

Sin embargo, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como el inicio, procesos y/o término del procedimiento en mención, motivo por el cual se solicita su exhibición, el detalle se presenta a continuación:

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	2011	ASE-PFRR-04/2014	\$ 285,121.08	[REDACTED]	Resolución de fecha 21 febrero 2015 Notificado Municipio 05 marzo 2015 PL 02-05-593/2015 PL 02-05-594/2015 PL 02-05-595/2015
2	2012	ASE-PFRR-55/2015	\$ 588,061.70	[REDACTED]	Resolución de fecha 22 agosto 2016 Notificado Municipio 13 septiembre 2016 PL 02-05-2826/2016 PL 02-05-2827/2016 PL 02-05-2828/2016
3	2013	ASE-PFRR-132/2015	\$ 7 048.923.96	[REDACTED] Del 1° de enero al 15 de septiembre	Resolución de fecha 12 abril 2021 Notificado Municipio 28 mayo 2021 PL 02-08-2077/2021 PL 02-08-2078/2021 PL 02-08-2079/2021

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables		Fecha Probable de prescripción
				[REDACTED] (Secretario de Gobierno)		
4.	2014	ASE-PFRR-06/2017	\$2,444,524.47	[REDACTED] (Vicepresidente de PERFORZAC S.A.)	Resolución de fecha 09 marzo 2018 Notificado Municipio 30 abril 2018 PL 02-05-485/2018 PL 02-05-486/2018 PL 02-05-487/2018	09/03/2023
			\$10,466,631.21			

Por lo anterior el Municipio debió presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó documentación aclaratoria de las acciones realizadas mediante oficios girados en el año 2019, no se demostró el cobro del crédito fiscal con número ASE-PFRR-55/2015 por la cantidad de \$688,061.70, mismo que prescribió en el año 22 de agosto de 2021, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/31-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por la cantidad de **\$668,061.70**, por no haber efectuado las acciones tendientes a la recuperación de los créditos fiscales, así como el inicio proceso y termino del procedimiento de cobro ya que el Municipio fue notificado desde el 13 de septiembre de 2016. Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 60 fracción III, 101, 104, 105, 144, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 200, de fecha 21/10/2022, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 24 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 266, de fecha 19/10/2022, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido al [REDACTED], donde le envía Acta de Notificación del Crédito Fiscal ASE-PFRR55 2015.

Notificación de Sentencia expediente TJA/434/2018-P2, dentro del Juicio Contencioso Administrativo, promovido por el [REDACTED] en contra del acto que atribuyeron a la autoridad Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se dictó Sentencia el 9 de septiembre de 2021.

Sentencia del expediente TJA/434/2018-P2, del Ponente [REDACTED], de fecha 9/09/2021, del Juicio Contencioso Administrativo, promovido por el [REDACTED], [REDACTED] en contra del acto que atribuyeron a la autoridad Auditor Superior del Estado, a lo que resuelve lo siguiente:

PRIMERO. - Este Tribunal resulto competente para conocer el presente asunto.

SEGUNDO. - han resultado INOPERANTES, INFUNDADOS Y FUNDADOS pero INSUFICIENTES los agravios realizados por parte de la actora.

TERCERO. - Se declara la VALIDEZ de la Resolución que contiene el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias y de la Resolución del Recurso de Revocación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó oficio aclaratorio y la Notificación de Sentencia del expediente TJA/434/2018-P2, dentro del Juicio Contencioso Administrativo, promovido por el [REDACTED] en contra del acto que atribuyeron a la autoridad Auditor Superior del Estado de Zacatecas, no comprobó que se haya recuperado el crédito fiscal a por la cantidad de **\$668,061.70**, mismo que fue notificado al Municipio en el **Resultado AF-16, Observación AF-14, con la Acción a Promover RP-20/31-014 Pliego de Observaciones** del Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; **Resultado AF-13, Observación AF-11, con la Acción a Promover RP-20/31-011 Recomendación** del Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; **Resultado AF-12, Observación AF-10, con la Acción a Promover RP-20/31-010 Recomendación**; del Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 13, 16, 17 18, 21, y capítulo Cuarto del Título V, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C.C. [REDACTED], **Presidente y Síndica Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se recuperara el crédito fiscal con el número ASE-PFRR-55/2015, así como el [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que aún y cuando se llevaron a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la recuperación del Crédito Fiscal número ASE-

PFRR-55/2015, mismo que fue notificado al Municipio en el **Resultado AF-35, Observación AF-33**, del Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal del año fiscal 2016, éste no fue recuperado, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/31-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de Administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificados al Ente Auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuyo detalle se desglosa en el recuadro correspondiente.

Sin embargo, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como el inicio, procesos y/o término del procedimiento en mención, motivo por el cual se solicita su exhibición, el detalle se presenta a continuación:

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
2	2012	ASE-PFRR-55/2015	\$ 688 061 70		Resolución de fecha 22 agosto 2015 Notificado Municipio 13 septiembre 2016 PL 02-05-2826/2016 22/08/2021

					PL-02-05-2827/2016 PL-02-05-2828/2016	
3	2013	ASE-PFRR-132/2015	\$ 7,048,923.96	Del 1° de enero al 15 de septiembre M.C.D. [Redacted] (Secretaría de Gobierno)	Resolución de fecha 12 abril 2021 Notificado Municipio 28 mayo 2021 PL-02-08-2077/2021 PL-02-08-2078/2021 PL-02-08-2079/2021	12/04/2026

Por lo anterior el Municipio debió presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Durante el proceso de fiscalización el Municipio presentó oficio aclaratorio suscrito por la Tesorera Municipal, mediante el cual se señala que se solicitará copia de los créditos de los cuales no encuentra el expediente, sin embargo, no se justifica que los Créditos Fiscales no hayan sido recuperados durante el ejercicio, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/31-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por no haber efectuado las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento en el cobro de los créditos fiscales, a través del Procedimiento de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4358/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [Redacted], Secretaría de Sindicatura en fecha 26 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de haber efectuado las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento en el cobro de los créditos fiscales, a través del Procedimiento de Ejecución, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED], **Presidente y Síndica Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la recuperación del crédito fiscal número ASE-PFRR-132/2015, así como la [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la recuperación del crédito fiscal número ASE-PFRR-132/2015, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/31-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por no haber efectuado las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento en el cobro de los créditos fiscales, a través del Procedimiento de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, se observó que de un total 83 bienes, 56 no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativos al Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó oficio y evidencia documental de expedientes del inicio de procedimiento de Regularización de Bienes en posesión del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, señalando algunos de ellos, sin embargo al no concluir con las acciones de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, la observación subsiste, además de no exhibir la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021.

RP-21/31-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, específicamente al Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4358/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED], Secretaría de Sindicatura en fecha 26 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre que se realizaron las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de no presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, motivo por el cual la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/31-008-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, específicamente al Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto Plazo, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero del impuesto ISR sobre sueldos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reflejando un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por \$415,962.24, cantidad que incluye un importe de \$405,683.56 de saldo al inicio del ejercicio, por lo que al cierre del año el monto que corresponde es por \$10,278.68, por lo que se solicitó al Ente Auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero a la Secretaría de Hacienda, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
\$405,683.56	\$1,838,676.30	\$1,848,954.68	\$415,962.24
Total			\$415,962.24

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 147, sin fecha, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 1 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 192/22, de fecha 25/07/2021, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde comenta que, respecto a las Rendiciones y Contribuciones pendientes de enterar, comenta que se hizo la declaración y pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 y está revisando la cuenta contable para revisar si hay un error.

De lo anterior, la observación subsiste, toda vez que no se presentó la evidencia documental del entero a la Secretaría de Hacienda, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

RP-21/31-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto del ejercicio fiscal 2021; se efectuó el entero a la Secretaría de Hacienda, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 200, de fecha 21/10/2022, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 24 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 033, de fecha 20/10/2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde menciona que se realizaron las declaraciones y pagos correspondientes de los meses del ejercicio fiscal 2021, y que se detectó que se está haciendo mal el registro en la cuenta del SAGG.NET.

Formato de la opinión del Cumplimiento de las obligaciones Fiscales expedido por el Servicios de Administración Tributaria, de fecha 20/10/2022; RESULTADO: El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, se encuentra al corriente en su cumplimiento.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental que demuestra que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aceptando que existe error en los registros contables, la observación subsiste y se emite una nueva Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/31-009-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, que respecto al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto del ejercicio fiscal 2021; se efectúen los ajustes contables correspondientes a fin de que los saldos sean los correctos, con la finalidad de que la información contable proporcionada por el Municipio, sea confiable, veraz y oportuna y permita la correcta toma de decisiones.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que

contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, sin embargo, éste no se ha actualizado, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni justificación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/31-010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, se actualice el Manual de Contabilidad, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 200, de fecha 21/10/2022, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 24 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 034, de fecha 20/10/2022, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde menciona que se está trabajando en la actualización del Manual de Contabilidad para ser sometido a revisión y en su caso aprobación de Cabildo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventada:

En virtud de que aún y cuando el Municipio, presento un oficio aclaratorio, no exhibió evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/31-010- 01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, se actualice el Manual de Contabilidad, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación.

MES	PLAZO ART. 24. LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-21	05-04-21	34
Febrero	30-03-21	05-04-21	6
Marzo	30-04-21	28-04-21	N/A
1° Trimestre	30-04-21	28-04-21	N/A
Abril	30-05-21	04-06-21	5
Mayo	30-06-21	28-06-21	N/A
Junio	30-07-21	30-07-21	N/A
2° Trimestre	30-07-21	30-07-21	N/A
Julio	30-08-21	30-08-21	N/A
Agosto	30-09-21	14-09-21	N/A

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/31-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de enero, febrero y abril de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley el Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4358/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED], Secretaria de Sindicatura en fecha 26 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega extemporáneamente de los Informes Contables Financieros (mensuales) correspondientes, de los meses enero, febrero y abril del año 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos, 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, los **Regidores(as) Municipales** del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, los(as) CC. [REDACTED]

[REDACTED], no vigilaron que se entregaran en tiempo y forma los Informes Contable Financieros (mensuales), correspondientes a los meses enero, febrero y abril, del ejercicio fiscal 2021, así como el [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no entregó en tiempo y forma los Informes Contable Financieros (mensuales) de los meses enero, febrero y abril, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/31-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de enero, febrero y abril de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley el Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, y en particular, de los Servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y Servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

RP-21/31-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y Servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los Servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4358/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED], Secretaría de Sindicatura en fecha 26 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración respecto de la presentación del Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y Servicios públicos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/31-012 -01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y Servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación

gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los Servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$ 668,061.70

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01
Que corresponde a la Administración 2018-2021.

Atendiendo a la Acción a Promover Derivada número RF-20/31-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020, y a fin de verificar, el importe de \$4,539,495.00, relativo a la obra denominada "Proyecto de Eficiencia Energética en la Cabecera Municipal", realizada con recursos de la cuenta bancaria número 0115323215, denominada "Proyecto de Eficiencia Energética en la Cabecera Municipal", aperturada a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Bancaria BBVA, S.A., del Programa Municipal de Obra(PMO), ejercicio fiscal 2020, así como que las luminarias contratadas, fueron las recibidas e instaladas, verificando físicamente la instalación de las mismas en las calles de la Cabecera Municipal, para lo cual, se realizó inspección física a una MUESTRA de dicho alumbrado, observándose que las que fueron motivo de inspección si fueron instaladas y están en funcionamiento.

Sin embargo, el Municipio no presentó la siguiente documentación técnica y social:

Acta de comité de obra,
Acta de aceptación de obra,
Bitácora de obra,

Documento que demuestre la localización y verificación de las luminarias surtidas por la empresa que coincidan con lo contratado, entregado e instalado, y Documento que ampare la instalación de las luminarias y que se encuentren funcionando, así como su localización, debidamente firmados por los Funcionarios Municipales, incluyendo al Contralor Municipal y al Regidor de la Comisión de Planeación, Urbanismo y Obra Pública o su equivalente a fin de dar certeza de la correcta aplicación de los recursos erogados. Asimismo, se detectó que en el acta de notificación

del fallo, no cuenta con la firma del Contralor Municipal, quien de acuerdo con el artículo 105 primer párrafo fracciones I y III inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, señala dentro de sus facultades y obligaciones, vigilar el uso correcto de los recursos propios y Federales, además de inspeccionar y vigilar que la administración pública municipal, cumpla con las normas y disposiciones en materia de contratación de obra pública.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio debió presentar la documentación antes mencionada a fin de justificar y transparentar el destino de los recursos erogados para el "Proyecto de Eficiencia Energética en la Cabecera Municipal".

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 147, sin fecha, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 1 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

16 actas de Entrega Recepción de la obra

"Proyecto de Eficiencia Energética en la Cabecera Municipal "

16 credenciales de elector del responsable de recibir la obra en cada barrio del "Proyecto de Eficiencia Energética en la Cabecera Municipal "

Acta de Verificación e Inspección del Servicios de Instalación de los Suministros y sus respectivos componentes (fotocelda, Fleje, Sellos de Fleje, Tubo PVC, Conectores Bimetálicos, Cable de Tierra, Varilla de Tierra y Brazo) Recibe por el Municipio los [REDACTED], Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, respectivamente, y por la empresa DYH MEXICANA S.A. de C.V. el [REDACTED] Representante Legal.

Listado de Lámparas Instaladas en el Municipio de Monte Escobedo, correspondientes al contrato No. LA-83203198-4-E2-2020, recibe por el Municipio los [REDACTED] y [REDACTED], Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, respectivamente, y por la empresa DYH MEXICANA S.A. de C.V. el C. [REDACTED], Representante Legal.

Oficio de entrega de luminarios desinstalados de fecha 25/11/2020.

8 salidas de material de fechas 21, 23 y 24/11/2020, solicitado por el [REDACTED] por diferente material como:

Lámparas, brazos
Fotoceldas, varillas p/tierra, conductor varilla p/tierra y
bimetálicos

Oficio número de fecha 25/01/2021 suscrito por los [REDACTED] y [REDACTED] Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, respectivamente y dirigido al [REDACTED], Gerente Ejecutivo del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., donde se comprometen que los recursos del crédito por \$4,539,495.00, fueron aplicados en su totalidad de acuerdo al contrato.

Cronograma de Actividades de la obra "Proyecto de Eficiencia Energética en la Cabecera Municipal", suscrito por el C. y [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos de Monte Escobedo, Zacatecas.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó parte de la documentación solicitada, no se anexó documentación técnica y social consistente en: Acta de comité de obra, Acta de aceptación de obra, Documento que demuestre la localización y verificación de las luminarias surtidas por la empresa que coincidan con lo contratado, entregado e instalado, motivo por el cual la observación subsiste.

RF-21/31-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por la cantidad de **\$4,539,495.00** por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados del "Proyecto de Eficiencia Energética en la Cabecera Municipal". Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI y 31, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 47 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 105, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 200, de fecha 21/10/2022, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 24 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Orden de pago del Municipio de Monte Escobedo, de fecha 06/11/2020 a favor de DYH MEXICANA S.A. de C.V., por un importe de \$1,351,980.00 por concepto de Instalaciones y Equipamiento en Construcciones.

Póliza C03254 del Municipio de Monte Escobedo, para DYH MEXICANA S.A. de C. V. de fecha 06/11/2020, por un importe de \$1,351,980.00 por concepto de Instalaciones y Equipamiento en Construcciones.

Factura número FDH278, de fecha 28/10/2021, expedida DYH MEXICANA S.A. de C. V. de fecha 28/10/2020, por un importe de \$675,990.0, concepto anticipo sobre contrato 005 a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Transferencia número 061120 del banco BBVA S.A., del Municipio de Monte Escobedo, para DYH MEXICANA S.A. de C. V. de fecha 28/10/2020, por un importe de \$675,990.00 por concepto de Instalaciones y Equipamiento en Construcciones.

Factura número 512, de fecha 06/10/2021, expedida DYH MEXICANA S.A. de C. V. de fecha 06/11/2020, por un importe de \$675,990.0, contrato 005 a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Transferencia número 84930067 del banco BBVA S.A., del Municipio de Monte Escobedo, para DYH MEXICANA S.A. de C. V. de fecha 12/11/2020, por un importe de \$675,990.00 por concepto de Instalaciones y Equipamiento en Construcciones.

Factura número 512, de fecha 06/10/2021, expedida DYH MEXICANA S.A. de C. V. de fecha 06/11/2020, por un importe de \$675,990.0, contrato 005 a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Factura número 514, de fecha 12/11/2021, expedida DYH MEXICANA S.A. de C. V. de fecha 06/11/2020, por un importe de \$2,728,320.00, contrato 005 a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Transferencia número 2050125165 del banco BBVA S.A., del Municipio de Monte Escobedo, para DYH MEXICANA S.A. de C. V. de fecha 27/11/2020, por un importe de \$426,300.00 por concepto de Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público.

Póliza C03326 del Municipio de Monte Escobedo, para DYH MEXICANA S.A. de C. V. de fecha 06/11/2020, por un importe de \$609,000.00 por concepto de Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público.

Factura número FDH284, de fecha 27/11/2021, expedida DYH MEXICANA S.A. de C. V. de fecha 06/11/2020, por un importe de \$525,000.00, contrato 005 a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Factura número FDH284, de fecha 27/11/2021, expedida DYH MEXICANA S.A. de C. V. de fecha 06/11/2020, por un importe de \$426,300.00, contrato 005 a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Mediante oficio número 175, de fecha 11/10/2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos de Monte Escobedo, Zacatecas, dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde menciona que se entregan las solventaciones correspondientes a la obra Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público.

Contrato de Adendum al Contrato para de fecha 20 de noviembre del 2020, para el suministro e instalación de luminarias diodos emisores de luz (LED), en el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, firmados por el ente auditado y la empresa DYH MEXICANA S.A. de C.V.

Mediante oficio número 439, de fecha 25/01/2022, suscrito por los [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED], Director de obras y Servicios Públicos y [REDACTED], Contralor Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, dirigido al Lic., [REDACTED], Gerente Ejecutivo del Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C, donde precisa que el crédito de \$4,539,495.00 serán utilizados exclusivamente para el Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público.

Plano 01/01 del suministro e instalación de luminarias diodos emisores de luz (LED), en el Municipio de Monte Escobedo, el Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$4,539,495.00, que evidencia la localización y verificación física de las luminarias surtidas por la empresa, lo cual coincide con lo contratado, entregado e instalado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0116241379 aperturada ante la Institución Financiera BBVA, S.A., a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$8,032,671.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$7,177,630.05 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$856,826.37 que representa el 10.67% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas, el detalle de dicho subejercicio se presenta a continuación:

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO
21FI31022	AMPLIACION DE LINEA DE CONDUCCION DE 1507.84 ML EN CALLE EMILIANO ZAPATA COMUNIDAD DEL CAPULIN DE LOS RUIZ PARA 50 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS	\$ 856,826.37	0.00
TOTAL		\$ 856,826.37	0.00

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RF-21/31-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$856,826.37**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado,

mediante el Oficio número PL-02-08/4358/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED], Secretaria de Sindicatura en fecha 26 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración respecto al subejercicio correspondiente al FIII 2021, por lo que la observación prevalece en seguimiento en el ejercicio 2022, en fin, de verificar la correcta aplicación de los recursos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/31-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$856,826.37**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0114599241 aperturada ante la Institución Financiera BBVA, S.A., a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$1,418,805.98, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$1,417,135.17, quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$46,228.30 que representa el 3.25% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de la obra siguiente.

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO	MONTO PENDIENTE EJERCER	DE
0FM3043	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN CAMINO A LAGUNA DE LOS GAMBOA, MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS	\$ 60,000.00	\$13,771.70	\$46,228.30	
Total		\$ 60,000.00	\$13,771.70	\$46,228.30	

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV 2020.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RF-21/31-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV 2020, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$46,228.30**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4358/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la C. Ma. Alejandra Acosta Guevara, Secretaria de Sindicatura en fecha 26 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración respecto al subejercicio correspondiente al FIV 2020, por lo que la observación prevalece en seguimiento en el ejercicio 2022, en fin, de verificar la correcta aplicación de los recursos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/31-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV 2020, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$46,228.30**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0116241395 aperturada ante la Institución Financiera BBVA, S.A., a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$6,276,821.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$5,143,498.78 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$1,134,268.20 que representa el 18.07% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas, dicho subejercicio se detalla a continuación:

NUMERO DE OBRA O ACCION	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO	DIFERENCIA
1FM321002	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	1,392,853.65	1,386,807.70	6,045.95
21FM31003	PAGO COMBUSTIBLE PARA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	98,727.37	95,067.37	3,660.00
21FM31025	PAGO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION A ELEMENTOS DE POLICIA ESTATAL SEGUN CONVENIO DE COLABORACION DE FECHA 2 DE JUNIO 2021	801,296.00	651,777.75	149,518.25
21FM31042	COMPRA DE MATERIALES GRAVA, ARENA PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	41,800.00	0.00	41,800.00
21FM31046	COMPRA DE MATERIALES GRAVA, ARENA PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA ANACLETO LOPEZ MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	41,470.00	0.00	41,470.00
21FM31044	MATERIALES GRAVA, ARENA PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE POTRERO NUEVO LOPEZ MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	26,970.00	0.00	26,970.00
21FM31048	MATERIALES GRAVA, ARENA PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE POTRERO NUEVO LOPEZ MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	20,250.00	0.00	20,250.00
21FM31050	MATERIALES GRAVA, ARENA PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE LOS NAVA MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	24,000.00	0.00	24,000.00
21FM31052	MATERIALES GRAVA, ARENA PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE VICENTE GUERRERO MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	28,275.00	0.00	28,275.00
21FM31053	COMPRA DE CEMENTO PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE VICENTE GUERRERO MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	35,000.00	0.00	35,000.00
21FM31054	COMPRA DE CEMENTO PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE VICENTE GUERRERO MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	9,425.00	0.00	9,425.00

21FM31056	MATERIALES GRAVA ARENA PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE LA MASITA MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	15,080.00	0.00	15,080.00
21FM31058	COMPRA DE CEMENTO PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE VICENTE GUERRERO MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	1150.00	0.00	11,250.00
21FM31058	COMPRA DE CEMENTO PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DEL GUAJE MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	16,500.00	0.00	16,500.00
21FM31062	COMPRA DE CEMENTO PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE MARIA DE LA TORRE MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	44,000.00	0.00	44,000.00
21FM31064	COMPRA DE CEMENTO PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE MARIA DE LA TORRE MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	30,000.00	0.00	30,000.00
21FM31066	COMPRA DE CEMENTO PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE MARIA DE LA TORRE MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	27,900.00	0.00	27,900.00
21FM31071	CONSTRUCCION DE 60 GABETAS EN EL PANTEON DEL REFUGIO DE MONTE ESCOBEDO	552,234.00	0.00	552,134.00
21FM31071	CONSTRUCCION DE MALLA SOMBRE EN CASA DEL SOL PARA LA SEDENA EN EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	51,000.00	0.00	51,000.00
TOTAL		\$ 3,277,921.02	\$ 2,143,652.82	\$ 1,134,268.20

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RF-21/31-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$1,134,268.20**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado,

mediante el Oficio número PL-02-08/4358/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED], Secretaria de Sindicatura en fecha 26 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración respecto al subejercicio correspondiente al FIV 2021, por lo que la observación prevalece en seguimiento en el ejercicio 2022, en fin, de verificar la correcta aplicación de los recursos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/31-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$1,134,268.20**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0117752091, abierta ante la Institución Financiera BBVA, S.A., a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$134,993.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 no se ejercieron recursos, quedando por lo tanto pendiente de aplicar la misma cantidad, misma que corresponde a la acción "Compensar la Disminución en las Participaciones Vinculadas con la Recaudación federal".

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RF-21/31-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de **\$134,993.00**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4358/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED], Secretaria de Sindicatura en fecha 26 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración respecto al subejercicio correspondiente al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2021, por lo que la observación prevalece en seguimiento en el ejercicio 2022, en fin, de verificar la correcta aplicación de los recursos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/31-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de **\$134,993.00**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Rehabilitación de pavimentación asfáltico de 3,527.00 m² en calle Heroico Colegio Militar (a la altura de la glorieta) para beneficio de 9 viviendas en la Cabecera Municipal del municipio de Monte Escobedo, Zac.", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en el informe de Avances físico-financiero y la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,758,853.48, para el suministro y colocación de:

1. 50.00 m³ de mezcla asfáltica en trabajos de bacheo de caja.
2. 3,527.00 m² de suministro y colocación de riego de liga a razón de 1.0 lt/m².
3. 1,743.17 m² de suministro y colocación de mezcla asfáltica con medios mecánicos con un espesor de 5 cm compactos (6 cm sueltos).
4. Señalamientos (rayas y bieletas).
5. 114.00 ml de guarnición de 25 cm.
6. 30 piezas de guarnición similar a la actual de 40 cm promedio.
7. 256.00 ml de pintura en guarnición en la rotonda.
8. 416.00 ml de pintura en guarnición en sección de 40x40x20 cm.
9. Y construcción de rampa de acceso de 9.00 x 4.50 m.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al Contratista el [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número CONTRATO DESARROLLO MUNICIPAL 2021/034 de fecha 28 de octubre de 2021, por un monto de \$1,758,853.48 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 8 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, con un anticipo de \$527,656.04, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmado por parte del municipio, por los [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social, así como también por el Contratista el C. [REDACTED].

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,758,853.48, pagos realizados de la cuenta bancaria número 0116241379, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, aperturada al nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el Cuadro OP-01.

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el [REDACTED]; correspondientes al pago del anticipo y la estimación 1 de la obra en cuestión, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de noviembre y diciembre de 2021; el Ente Fiscalizado presenta órdenes de pago firmadas por la [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social para el pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal, mismas que fueron validadas por los [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED], Sindica Municipal, [REDACTED], Tesorera Municipal y [REDACTED] Encargado de la Recepción de Bienes y Servicios.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra en cuestión los conceptos y volúmenes de trabajo siguientes:

1. 50.00 m3 de mezcla asfáltica, bacheo de caja, relleno de grietas y calafateo.
2. 3,589.97 m2 de suministro y colocación de riego de liga a razón de 1.0 lt/m2.
3. 3,589.97 m2 de suministro y colocación de mezcla asfáltica con medios mecánicos con un espesor de 5 cm compactos (6 cm sueltos).
4. Señalamientos rayas centrales, 116 boyas y 96 bieletas.
5. 114.00 ml de guarnición de 25 cm.
6. 30 piezas de guarnición similar a la actual de 40 cm promedio.
7. 275.90 ml de pintura en guarnición en la rotonda.
8. 416.00 ml de pintura en guarnición en sección de 40x40x20 cm, y
9. Construcción de rampa de acceso de 8.33 x 1.55 m, con una alcantarilla de 6.115 m x 0.765 m de estructura metálica.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de \$95,197.28, cantidad incluida dentro del importe total observado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, mismo que se describen en el cuadro siguiente y relativo a la obra "Rehabilitación de pavimentación asfáltico de 3,527.00 m2 en calle Heroico Colegio Militar (a la altura de la glorieta) para beneficio de 9 viviendas en la Cabecera Municipal del municipio de Monte Escobedo, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, siendo el detalle que se indica en el **Cuadro OP-02**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios unitarios, como resultado de ello, se elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 12 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (descritos en el cuadro que antecede) y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 16 folios; dichos documentos forman parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios:

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, que textualmente establece: "... Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas..." divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos se refieren al "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Subdirector de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 y única de fecha 13 de diciembre de 2021, con un periodo de ejecución del 8 de noviembre al 23 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,231,197.44, monto pagado en tres emisiones, además del anticipo por el orden de \$527,656.04, los cuales que se detalla en el **Cuadro OP-01**, mismos que está firmada por los  Directora de Desarrollo Económico y Social,  Supervisor de Obra y  Contratista.

Cabe señalar que en el expediente unitario de la obra en cuestión y entregado como parte de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no se integró lo siguiente: números generadores, memoria fotográfica relativa a la estimación número 1 y las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes, motivo por el cual se desconoce el factor de sobrecosto, aspectos observados en el **Resultado OP-09, Observación OP-05**, de este informe Individual.

Como resultado de las inconsistencias ya mencionadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$95,197.28, correspondiente a conceptos pagados con precios superiores a los vigentes en el mercado. Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra en cuestión; lo que originó que no se revisaran y analizaran los precios unitarios durante la adjudicación de la obra; así mismo previo a la suscripción del contrato y así evitar el pago y finiquito de con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 147 sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la  Sindica

Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y recibido el día 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para enviar la documentación, con el propósito de solventar las observaciones contenidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, cuyo número de revisión es ASE-CP-31/2021.

II. Inciso a), punto 1. Rehabilitación de pavimento asfáltico de 3,527.00 m2 en calle Heroico Colegio Militar (a la altura de la glorieta) para beneficio de 9 viviendas en la Cabecera Municipal del municipio de Monte Escobedo, Zac."

Así mismo en oficio número 249 de fecha 14 de julio de 2022, en el que manifiesto lo siguiente:

"Por medio del presente y de acuerdo al número de revisión ASE-CP/31/2021 inciso c) Sistema Informático de Auditoría (SIA). Le comento lo siguiente de las obras correspondientes al Fondo III, Fondo IV y Programa 2x1, en el programa SIA no aparecen en su totalidad con el monto programado ya que en algunas sólo se pagó el anticipo en este ejercicio fiscal 2021 es por eso que aparecen con un avance sólo del 30% se quedaron comprometidas en este ejercicio y se pagaron en el ejercicio fiscal 2022 en el programa SIA se importaron para terminar de registrar en el ejercicio 2022".

- Números generadores folios del 000001 al 000014.
- Memoria fotográfica relativa a la estimación No. 1, folios del 000015-000019.
- Tarjetas de análisis de precios unitarios folios del 000020-000033.

No Aclarada

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, no aclaró, al no presentar la documentación que respalde los costos de la maquinaria, mano de obra y/o maquinaria y/o equipo de construcción.

Asimismo, se concluye, que no aclaró el importe de \$95,197.28 (noventa y cinco mil ciento noventa y siete pesos 28/100 M.N.), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, ya que no aportó elementos referentes al costo de los insumos en la obra "Rehabilitación de pavimentación asfáltico de 3,527.00 m2 en calle Heroico Colegio Militar (a la altura de la glorieta) para beneficio de 9 viviendas, en la Cabecera Municipal", aprobada para su ejecución mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III).

OP-21/31-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por el monto de **\$95,197.28** (noventa y cinco mil ciento noventa y siete pesos 28/100 M.N.), por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, ya que no aportó elementos referentes al costo de los insumos en la obra "Rehabilitación de pavimentación asfáltico de 3,527.00 m2 en calle Heroico Colegio Militar (a la altura de la glorieta) para beneficio de 9 viviendas, en la Cabecera Municipal", aprobada para su ejecución mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), conceptos descritos en el **Cuadro OP-02** incluido en el **Resultado OP-03, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 119 primer párrafo,

fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2, primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 200 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED], en su carácter de Síndica Municipal de la Administración Municipal 2021-2024, con el cual envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4358/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, recibido el día 26 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] Secretaria de la Síndico Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-31/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente hago entrega de la documentación correspondiente a su oficio número PL-02-08/4358/2022 y en base a la revisión de la cuenta pública ASE-CP-31/2021, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, entregada a esta Sindicatura:

2. Dir. Desarrollo Económico y Social (Administración 2018-2021).

00001-00068

00069-00083.

A su vez anexa escrito de fecha 1 de septiembre de 2022, mediante el cual el [REDACTED] menciona a la [REDACTED] lo siguiente:

"Por este medio me permito saludarla y a la vez dar seguimiento y respuesta puntual a lo observado por Auditoría Superior del Estado, en relación a lo que llaman sobreprecio observado, se manifiesta que realmente no es un sobreprecio, sino que se trata de un precio unitario alto, debido a la distancia que existe entre nuestra base y el lugar de la obra, los materiales e insumos de construcción se encuentran muy por arriba del precio del mercado en los comercios del municipio, mismos que se tomaron como base para el cálculo de los precios unitarios, de igual manera lo fue el costo de alimentación, hospedaje, refacciones, reparaciones mecánicas, combustibles, neumáticos para equipo pesado, desponchaduras, soldaduras por fricciones y fracturado del chasis de algunos equipos y maquinarias, (cabe mencionar que en la mayoría de los casos no nos proporcionaron facturas) pues se manejan tarifas carísimas y cotizadas en la mayoría de los casos al tipo de cambio de dólar vigente en dicha plaza, aunado a esto, se presentaron percances como descomposturas del equipo de construcción pesado en gatos hidráulicos, sistemas de dirección y algunas fallas en los motores de combustión interna propios del equipo necesario para la consecución de dicha obra, además se debe tomar en cuenta el alto costo de los fletes por el traslado de la maquinaria pesada.

Lo anteriormente expuesto, es la razón por lo que algunos de nuestros precios unitarios se encuentren aparentemente altos, pero en la justa medida, todo lo anterior redujo sustancialmente nuestro margen de utilidad y superan por mucho la cantidad observada.

En espera de que el presente resulte de su agrado y comprensión, me despido, no sin antes reiterarme a su disposición para cualquier comentario al respecto."

Anexa:

- Cédula de Registro del Contratista
- Registro en Padrón de Contratistas
- 14 números generadores

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **no solventó** el importe de **\$95,197.28**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado de la obra denominada "Rehabilitación de pavimentación asfáltico de 3,527.00 m2 en calle Heroico Colegio Militar (a la altura de la glorieta) para beneficio de 9 viviendas en la Cabecera Municipal del municipio de Monte Escobedo, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), monto derivado del análisis realizado por el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el **Cuadro OP-02** incluido en el **Resultado OP-03, Observación OP-01**.

Lo anterior, aún y cuando el Ente Fiscalizado manifestó en escrito de fecha 1 de septiembre de 2022, por parte del C. [REDACTED], contenida en 18 (dieciocho) fojas; la cual se describe de manera detallada en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE.

Sin embargo, dicha manifestación emitida no es evidencia suficiente para solventar la observación notificada en este rubro; además, del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, no es evidencia suficiente para la realización de un nuevo cálculo, que permita solventar el importe observado por concepto de pago de precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 41, 42, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de **Promoción de Responsabilidad Administrativa**, con la finalidad de que el **Titular del Órgano Interno de Control**, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/31-001-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por el monto de **\$95,197.28** (noventa y cinco mil ciento noventa y siete pesos 28/100 M.N), por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, ya que no aportó elementos referentes al costo de los insumos en la obra "Rehabilitación de pavimentación asfáltico de 3,527.00 m2 en calle Heroico Colegio Militar (a la altura de la glorieta) para beneficio de 9 viviendas, en la Cabecera Municipal", aprobada para su ejecución mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), conceptos descritos en el **Cuadro OP-02** incluido en el **Resultado OP-03, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Se observa que el Relleno Sanitario que utiliza el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, cumple en un 31.82% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente a 1.6 km de la zona urbana, muy cerca de cuerpos de agua; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos menor de 10 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que únicamente cuenta con cerca perimetral y caseta de vigilancia, la cual está abandonada y no cuenta con bascula, agua potable, electricidad y drenaje, franja de amortiguamiento; respecto a las características de operación, no cuenta con el control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva; asimismo no cuenta con manual de operación.

Tampoco cuenta con área de emergencia para la recepción de residuos sólidos municipales fuera del mismo, caminos de acceso inapropiados y caminos de interiores, siendo un tiradero a cielo abierto, no se controla el acceso de personas y vehículos; de igual manera no se les da oportuno mantenimiento a las instalaciones, de acuerdo a lo indicado en el apartado correspondiente y se encuentra a unos metros de cuerpos de agua.

Cabe señalar que, del resultado de la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;
- II. Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;
- III. Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;
- IV. Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;
- V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/31-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/31-003 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4358/2022** de fecha 19 de septiembre de 2022.

firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, recibido el día 26 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] Secretaria de la Síndico Municipal, del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/31-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/31-003 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable al respecto que atiendan las condiciones de sanidad e higiene, al respecto el examen practicado determinó que el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, cumple con el 48.57% de la normatividad antes descritas

El Rastro Municipal, se encuentra ubicado al costado este de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, a unos metros de la vialidad de acceso principal, así mismo las instalaciones en general se encuentran con cierto grado de deterioro en su estado físico.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que no cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: aviso de funcionamiento sanitario, certificados de salud (del personal), autorización de impacto ambiental, Reglamento Interior del Rastro, registros periódicos del agua potable, certificado de control de fauna nociva y actas informativas; así mismo no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, no cuenta con rampa de desembarque, corral de recepción con báscula, corral de cuarentena, corrales antemortem con shut a baño de aspersión, cajón de insensibilización, riel con altura y solidez suficiente, equipos de refrigeración y horno con incinerador, además las instalaciones en general, no están en las mejores condiciones, contando únicamente con cerco perimetral, de muro y estructura, agua potable y corral de reposo.

De igual manera no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y en el aspecto de higiene del personal no se cumple en su totalidad puesto que no se utilizan bata, mandil ahulado, cubre pelo o en su caso cubreboca.

Cabe señalar que del resultado de la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, siendo uno de sus objetivos: "Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:"

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/31-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/31-005 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Salud, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4358/2022** de fecha 19 de septiembre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, recibido el día 26 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] secretaria de la Síndico Municipal, del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/31-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, establezcan las acciones que

consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/31-005 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Salud, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en 4 (cuatro) de ellas, 2 (dos) corresponden al Programa Municipal de Obras (PMO) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021, en las cuales se observa la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo completo, estudios de la obra, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra completo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control Municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones (impreso y digital), reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra y garantía de vicios ocultos, misma que se detalla en el **Cuadro OP-03**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, programación, adjudicación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 147 sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y recibido el día 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para enviar la documentación, con el propósito de solventar las observaciones contenidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, cuyo número de revisión es ASE-CP-31/2021.

VI. inciso a); punto 4 Integración de expedientes unitarios (Recurso Estatal)".

Se integra oficio que avala por la Contraloría Municipal (sic) el registro en el padrón de contratistas del municipio folio 000041.

Se integra fianza de vicios ocultos folio 000042-000043.

Documentación complementaria, misma que se señala en el **Cuadro OP-03-A**".

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado aclaró parcialmente, debido a que entregó documentos faltantes dentro de los expedientes unitarios de 4 (cuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales, 2 (dos) corresponden al Programa Municipal de Obras (PMO) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021; sin embargo, la observación subsiste al no presentar la totalidad de los documentos, quedando pendiente de presentar: proyecto ejecutivo, estudios de la obra, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución la obra, garantía de cumplimiento, tarjeta de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra y garantía de vicios ocultos, mismos que se describen en el **Cuadro OP-03-A**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VIII y XII, 29 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones II y III, 72 primer párrafo, fracción IV, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo, 102, 106, 107, 109 primer párrafo, 145, 149, 151, 159 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a), e) y IV, 29 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo fracción I, 52, 62, 84, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 88 primer párrafo fracción II, incisos d), e), f) y g), 94, 95, 97, 102 y 132 primer párrafo fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/31-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, por detectar 4 (cuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales, 2 (dos) corresponden al Programa Municipal de Obras (PMO) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto ejecutivo, estudios de la obra, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución la obra, garantía de cumplimiento, tarjeta de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas

(Secretaría de la función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra y garantía de vicios ocultos, tal como se muestra en **Cuadro OP-03-A**, incluido en el **Resultado OP-08, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 200 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED], en su carácter de Síndica Municipal de la Administración Municipal 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4358/2022** de fecha 19 de septiembre de 2022, recibido el día 26 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] secretaria de la Síndico Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-53/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente hago entrega de la documentación correspondiente a su oficio número PL-02-08/4358/2022 y en base a la revisión de la cuenta pública ASE-CP-31/2021, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, entregada a esta Sindicatura:

2. Dir. Desarrollo Económico y Social (Administración 2018-2021).

00001-00068

00069-00083.

Anexa:

- Cédulas de Registro del Contratista
- Registros en Padrón de Contratistas
- Números generadores de una obra
- Evidencia Fotográfica
- Dictamen de Factibilidad
- Constancia de Registro de Propiedad
- Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios
- Bitácora de Obra
- Programa de Obra
- Oficios en los que indica no se realizaran juntas de aclaraciones

- *Invitación para participar en el concurso de una obra*
- *Póliza de Vicios Ocultos*
- *Informe de Supervisión*
- *Reporte Trimestral*
- *Memorandos de Aclaración de sobrepagos en las obras señaladas en esta Cédula*
- *Notas de Consumo, y*
- *Cotización.*

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **no solventó**; lo anterior, en virtud que dicha documentación no modifica en esencia a la observación emitida, ya que varios de los documentos presentados ya habían sido valorados durante la etapa de la fiscalización; por lo que, a la fecha de emisión del presente documento, aún está pendiente de presentar la totalidad de la documentación, misma que se describe en el **Cuadro OP-03-A**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 41, 42, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de **Promoción de Responsabilidad Administrativa**, con la finalidad de que el **Titular del Órgano Interno de Control**, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/31-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, por detectar 4 (cuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales, 2 (dos) corresponden al Programa Municipal de Obras (PMO) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto ejecutivo, estudios de la obra, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución la obra, garantía de cumplimiento, tarjeta de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra y garantía de vicios ocultos, tal como se muestra en **Cuadro OP-03-A**, incluido en el **Resultado OP-08, Observación OP-04**. Lo anterior con

fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales 4 (cuatro) corresponden al Programa Municipal de Obras (PMO), 3 (tres) corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2020, 2 (dos) corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y 1 (una) al Programa 2x1 "Trabajando Unidos con los Migrantes", la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo completo, oficios de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra completo, convocatoria u oficios de invitación, propuestas de todos los concursante incluyendo la de la empresa ganadora, catálogo de conceptos contratado, análisis de indirectos, garantía de cumplimiento, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Contraloría Municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, números generadores, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra y garantía de vicios ocultos, misma que se detalla en los **Cuadros OP-04 y OP-05**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 147 sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y recibido el día 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para enviar la documentación, con el propósito de solventar las observaciones contenidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, cuyo número de revisión es ASE-CP-31/2021.

VI. inciso a); punto 4 Integración de expedientes unitarios (Recurso Estatal)

Se integra oficio que avala por la contraloría municipal el registro en el padrón de contratistas del municipio folio 000041.

Se integra fianza de vicios ocultos folio 000042-000043.

Documentación complementaria, misma que no aporta para poder solventar".

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado aclaró parcialmente, debido a que entregó documentos faltantes dentro de los expedientes unitarios de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales, 4 (cuatro) corresponden al Programa Municipal de Obras (PMO), 3 (tres) corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2020, 2 (dos) corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y 1 (una) al Programa 2x1 "Trabajando Unidos con los Migrantes"; sin embargo, la observación subsiste al no presentar la totalidad de los documentos, quedando pendiente de presentar: proyecto ejecutivo completo, oficios de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra completo, convocatoria u oficios de invitación, propuestas de todos los concursantes incluyendo la de la empresa ganadora, catálogo de conceptos contratado, análisis de indirectos, garantía de cumplimiento, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, números generadores, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra y garantía de vicios ocultos, faltando la documentación que se señala en los **Cuadros OP-04-A y OP-05-A**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VIII, XII, 29 primer párrafo, fracciones I, II, IV, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones II y III, 72 primer párrafo, fracción IV, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo, 102, 106, 107, 109 primer párrafo, 145, 149, 151 y 164 segundo párrafo de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo fracciones I incisos a), e) y IV, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo, fracción I, 52, 62, 84, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II, incisos d), e), f) y g), 94, 95, 97, 102, 132 primer párrafo, fracción IX del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas**, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/31-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, por detectar 4 (cuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales, 2 (dos) corresponden al Programa Municipal de Obras (PMO) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto ejecutivo completo, oficios de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra completo,

convocatoria u oficios de invitación, propuestas de todos los concursante incluyendo la de la empresa ganadora, catálogo de conceptos contratado, análisis de indirectos, garantía de cumplimiento, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, números generadores, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra y garantía de vicios ocultos, tal como se detalla en los **Cuadros OP-04-A y OP-05-A**, incluidos en el **Resultado OP-09, Observación OP-05**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 200 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED], en su carácter de Síndica Municipal de la Administración Municipal 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4358/2022** de fecha 19 de septiembre de 2022, recibido el día 26 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] secretaria de la Síndico Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-31/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente hago entrega de la documentación correspondiente a su oficio número PL-02-08/4358/2022 y en base a la revisión de la cuenta pública ASE-CP-31/2021, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, entregada a esta Sindicatura:

2. Dir. Desarrollo Económico y Social (Administración 2018-2021).

00001-00068
00069-00083.

Anexa:

- Cédulas de Registro del Contratista
- Registros en Padrón de Contratistas
- Números generadores de una obra
- Evidencia Fotográfica
- Dictamen de Factibilidad
- Constancia de Registro de Propiedad
- Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios
- Bitácora de Obra

- Programa de Obra
- Oficios en los que indica no se realizarán juntas de aclaraciones
- Invitación para participar en el concurso de una obra
- Póliza de Vicios Ocultos
- Informe de Supervisión
- Reporte Trimestral
- Memorandos de Aclaración de sobrepagos en las obras señaladas en esta Cédula
- Notas de Consumo, y
- Cotización.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **no solventó**; lo anterior, en virtud que dicha documentación no modifica en esencia a la observación emitida, ya que varios de los documentos presentados ya habían sido valorados durante la etapa de la fiscalización; por lo que, a la fecha de emisión del presente documento, aún está pendiente de presentar la totalidad de la documentación, lo cual puede apreciarse en los **Cuadro OP-04-A y OP-05-A**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VIII, XII, 29 primer párrafo, fracciones I, II, IV, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones II y III, 72 primer párrafo, fracción IV, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo, 102, 106, 107, 109 primer párrafo, 145, 149, 151 y 164 segundo párrafo de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo fracciones I incisos a), e) y IV, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo, fracción I, 52, 62, 84, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II, incisos d), e), f) y g), 94, 95, 97, 102, 132 primer párrafo, fracción IX del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas**, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de **Promoción de Responsabilidad Administrativa**, con la finalidad de que el **Titular del Órgano Interno de Control**, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/31-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, por detectar 4 (cuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales, 2 (dos) corresponden al Programa Municipal de Obras (PMO) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO

III) 2021, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto ejecutivo completo, oficios de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra completo, convocatoria u oficios de invitación, propuestas de todos los concursantes incluyendo la de la empresa ganadora, catálogo de conceptos contratado, análisis de indirectos, garantía de cumplimiento, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, números generadores, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra y garantía de vicios ocultos, tal como se detalla en los **Cuadros OP-04-A y OP-05-A**, incluidos en el **Resultado OP-09, Observación OP-05**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los informes mensuales físico-financieros correspondientes al periodo del enero a julio del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los siguientes **Cuadros OP-06, OP-07 y OP-08**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 147 sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED], Sindica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y recibido el día 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para enviar la documentación, con el propósito de solventar las observaciones contenidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, cuyo número de revisión es ASE-CP-31/2021.

4 entrega extemporánea de informes

Se entregó extemporáneamente debido a la falta de personal causada debido a la contingencia por pandemia SARV-COV2.

- Oficio del departamento de obra pública cuyo folio es 189”.

Cabe mencionar que dicho oficio es el No. 2011 de fecha 20 de julio de 2022 y está firmado por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales”.

No Aclarada

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada aún y que presentó escrito en el que argumentó que: “debido a la contingencia propiciada por la pandemia de covid-19, en los meses de enero a junio del 2021, se encontraba laborando un 50% de los trabajadores adscritos a la Dirección de Obras Públicas, ocasionando la entrega extemporánea de los informes físico-financieros correspondientes al Programa Municipal de Obra. Con esto hacemos saber que en ningún momento se actuó con negligencia o desacato en la realización y entrega en tiempo y forma de la contabilidad financiera por parte de esta dirección”.

Sin embargo, no es suficiente para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, motivo por el cual la observación persiste.

OP-21/31-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales físico-financieros correspondientes al periodo del enero a julio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según detalle del **Resultado OP-10, Observación OP-06**, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/31-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales físico-financieros correspondientes al periodo del enero a julio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según detalle del **Resultado OP-10, Observación OP-06**, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-11, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los informes mensuales físico-financieros correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Programa Municipal de Obra, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debió presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en el **Cuadro OP-09**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 147 sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, firmado por la [REDACTED], Sindica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y recibido el día 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para enviar la documentación, con el propósito de solventar las observaciones contenidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, cuyo número de revisión es ASE-CP-31/2021.

4 entrega extemporánea de informes

Se entregó extemporáneamente debido a la falta de personal causada debido a la contingencia por pandemia SARV-COV2.

Oficio del departamento de obra pública cuyo folio es 189.

Cabe mencionar que dicho oficio es el No. 2011 de fecha 20 de julio de 2022 y está firmado por el [REDACTED]

No Aclarada

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada aún y que presentó escrito en el que manifestó lo siguiente: "debido a la contingencia propiciada por la pandemia de covid-19, en los meses de enero a junio del 2021, se encontraba laborando un 50% de los trabajadores adscritos a la Dirección de Obras Públicas, ocasionando la entrega extemporánea de los informes físico-financieros correspondientes al Programa Municipal de Obra. Con esto hacemos saber que en ningún momento se actuó con negligencia o desacato en la realización y entrega en tiempo y forma de la contabilidad financiera por parte de esta dirección".

Sin embargo, no es suficiente para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, motivo por el cual la observación persiste.

OP-21/31-009 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la entrega de los informes mensuales de avances físico-financieros de los diferentes fondos y/o programas aprobados para ejecución de obra pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4358/2022** de fecha 19 de septiembre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, recibido el día 26 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] secretaria de la Síndico Municipal, del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/31-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Monte Escobedo, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,

implementen mecanismos para que se realice la entrega de los informes mensuales de avances físico-financieros de los diferentes fondos y/o programas aprobados para ejecución de obra pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-12, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), la Entidad Fiscalizada, realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2021, contraviniendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: "Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."

Lo anterior, derivado de la revisión documental de 14 (catorce) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio, las cuales se asignaron por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, que se detalla en el **Cuadro OP-10**.

Se detectó que se asignaron 4 (cuatro) contratos por adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo el caso del [REDACTED], como se muestra en el **Cuadro OP-11**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente 4 contratos en un mismo periodo y a un mismo contratista, que suman un monto de \$411,925.95, del cual se concluye que el monto observado es por un importe de \$310,797.68, correspondiente a 3 contratos, mismo que se detallan en el **Cuadro OP-12**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 147 sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y recibido el día 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para enviar la documentación, con el propósito de solventar las observaciones contenidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, cuyo número de revisión es ASE-CP-31/2021.

VI. Inciso c), punto 3. Asignación de obras por el mismo tipo de procedimiento adjudicación directa y/o invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista".

Así mismo exhibió el oficio de explicación por la asignación de obras por el mismo procedimiento, en mismo periodo y al mismo contratista. Folio 000012, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio de este conducto y en atención a la observación de asignación de obras por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista, le comento que se nos empalmaron los contratos pero que las obras se realizaron en el tiempo programado y con un avance del 100%, le comento que se tendrá más cuidado para que ya no vuelva a suceder este tipo de incidentes".

No Aclarada

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la Asignación de obras por el mismo tipo de procedimiento adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista; correspondiente a las obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2021 de los diferentes Fondos y Programas; no aclaró la observación notificada, aún y cuando realiza aclaraciones al respecto y que se describen en el párrafo que antecede.

No es evidencia suficiente; en virtud de que no envía evidencia de las acciones que se están realizando para evitar que dicha situación vaya a ocurrir nuevamente, motivo por el cual la observación persiste.

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/31-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, por haber adjudicado directamente (tres) contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, que suman un monto de \$310,797.68, mismos que se detallan en el **Resultado OP-12, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/31-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, por haber adjudicado directamente (tres) contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, que suman un monto de \$310,797.68, mismos que se detallan en el **Resultado OP-12, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-13 Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, se detectaron varias inconsistencias en 4 (cuatro) obras, de las cuales corresponden, 2 (dos) al Programa Municipal de Obras (PMO) y (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2020, mismas que se describen a continuación:

Programa Municipal de Obras (PMO)

- En la obra "Construcción de Estacionamiento para el panteón del Refugio, en la Cabecera Municipal", en el SIA, señala que no existe programa de obra (del municipio), factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnico-económicas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra (del contratista), fianza de cumplimiento, números generadores, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos, siendo que de acuerdo al detalle de los cuadros incluidos en el **Resultado OP-08, Observación OP-04** algunos de ellos fueron entregados, como lo son la bitácora, misma no se encuentra en el expediente unitario de la obra, mientras que los dictámenes de factibilidad no contiene fecha, así mismo, con la información entregada, se corroboró que no se realizó dicho documento.
- En la obra "Construcción segunda etapa de estacionamiento para el panteón del Refugio, en la Cabecera Municipal", en el SIA, señala que no existe factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, convenio de colaboración, bitácora, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio, siendo que de acuerdo con los cuadros incluidos en el **Resultado OP-08, Observación OP-04** algunos de ellos han sido entregados, tales como estimaciones y números generadores, sin embargo, dichos documentos no se encuentran en el expediente unitario de la obra, mientras que los dictámenes de factibilidad, no contiene fecha, así mismo, con la información entregada, se corroboró que no se realizó dicho documento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

- En la obra "Rehabilitación de red hidráulica en calle sin nombre de la comunidad de Capulín de los Ruiz", en el SIA, señala que no aplican los estudios de la obra, permisos de la obra y reportes de supervisión, sin embargo, de acuerdo con el detalle de los cuadros incluidos en el **Resultado OP-08, Observación OP-04**, se corroboró que, de los documentos descritos, algunos de ellos no se realizaron y otros se entregaron incompletos.
- En la obra "Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Francisco Villa de la Cabecera Municipal", en el SIA, señala que no aplican los estudios de la obra y reportes de supervisión, siendo que de acuerdo con el detalle de los cuadros incluidos en el **Resultado OP-08, Observación OP-04**, y con la información entregada, se corroboró que, de los documentos descritos, algunos de ellos no se realizaron y otros se entregaron incompletos.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 249/2022 de fecha 14 de julio de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social de Monte Escobedo, Zacatecas, y recibido el día 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de acuerdo al número de revisión ASE-CP/31/2021 inciso c) Sistema Informático de Auditoría (SIA). Le comento lo siguiente de las obras correspondientes al Fondo III, Fondo IV y Programa 2x1, en el programa SIA no aparecen en su totalidad con el monto programado ya que en algunas sólo se pagó el anticipo en este ejercicio fiscal 2021 es por eso que aparecen con un avance sólo del 30% se quedaron comprometidas en este ejercicio y se pagaron en el ejercicio fiscal 2022 en el programa SIA se importaron para terminar de registrar en el ejercicio 2022".

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no aclaró la observación del SIA, no obstante que señala: "... las obras correspondientes al Fondo III, Fondo IV y Programa 2x1, en el programa SIA no aparecen en su totalidad con el monto programado ya que en algunas sólo se pagó el anticipo en este ejercicio fiscal 2021 es por eso que aparecen con un avance sólo del 30% se quedaron comprometidas en este ejercicio y se pagaron en el ejercicio fiscal 2022 en el programa SIA se importaron para terminar de registrar en el ejercicio 2022."

Sin embargo, aún y cuando el Ente Fiscalizado presentó manifestación; la información contenida en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), no presenta evidencia que dicho sistema se corrigió y actualizó de manera permanente

durante el ejercicio fiscal 2021 y hasta la fecha de la entrega, por ese Ente Fiscalizado; como parte de la Cuenta Pública 2021.

Por lo anterior se reitera que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; por lo tanto, la observación persiste.

OP-21/31-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, porque el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/31-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, porque el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 10 (cuatro) obras, de las cuales corresponden, 4 (cuatro) al Programa Municipal de Obras (PMO), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 1 (una) al Programa 2x1 para Migrantes, mismas que se describen a continuación:

Programa Municipal de Obras (PMO)

- En la obra "Proyecto de rehabilitación de alumbrado público en diferentes localidades, en la comunidad El Salvador Berrendos", en el SIA, señala que no existe factibilidad de la obra, estudios de la obra, estudios de impacto ambiental, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, junta de apertura de propuestas técnico-económica, dictamen y fallo, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, números generadores, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, documentos de rescisión administrativa del contrato, adquisiciones y tenencia de la tierra, siendo que algunos de ellos han sido entregados, otros como es el caso del dictamen de factibilidad fueron entregados sin fecha, motivo por el cual se indica como documento incompleto y otra documentación no aplica; e indica que integran el programa de ejecución de la obra (elaborado por la empresa ganadora), sin embargo, el mismo no se encuentra en el expediente unitario de la obra, de acuerdo al cuadro anteriormente referido.
- En la obra "Ampliación casa de seguridad, en la Cabecera Municipal", en el SIA, señala que no existe factibilidad de la obra, estudios de impacto ambiental, uso de suelo, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, junta de apertura de propuestas técnico-económica, dictamen y fallo, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, documentos de rescisión administrativa del contrato, adquisiciones y tenencia de la tierra, siendo que algunos de ellos han sido entregados y otra documentación no aplica; e indica que integran el catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra (elaborado por la empresa ganadora) y bitácora, sin embargo, los mismos no se encuentran en el expediente unitario de la obra, de acuerdo al cuadro anteriormente referido. Finalmente indica que no aplica, realizar el estudio de la obra, cuando que para ejecutar cualquier obra por más pequeña que esta sea debe realizarse un estudio detallado del porque se va a ejecutar la misma, con su justificación y autorizaciones correspondientes.
- En la obra "Proyecto de renovación de alumbrado público en localidades María de la Torre, Gómez, Anacleto López y Ojo de Agua de Rijas, varias comunidades", en el SIA, señala que no existe programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, estudios de impacto ambiental, usos de suelo, acuerdo de modalidad

de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, convenio de ampliación de contrato, números generadores, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, documentos de rescisión administrativa del contrato, adquisiciones y tenencia de la tierra, siendo que algunos de ellos han sido entregados y otra documentación no aplica; e indica que integran el fianza de anticipo, sin embargo, el mismo no aplica, ya que no se otorgó, de acuerdo al cuadro anteriormente referido. A su vez en cuanto a la adjudicación de la obra no señalan el número de oficio y la fecha en que se manifestó que los contratistas concursantes conocen el sitio de los trabajos en el cual se efectuaría la obra por la cual se encontraban concursando y no se indican los datos el dictamen que permite conocer las consideraciones y evaluación de las propuestas por medio del cual se otorgara el fallo a la empresa ganadora.

- En la obra "Proyecto de renovación de alumbrado público en localidades colonia Vicente Guerrero, El Capulín de los Ruiz, varias comunidades", en el SIA, señala que no existe presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, estudios de impacto ambiental, usos de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, junta de apertura de propuestas técnico-económica, dictamen y fallo, convenio de ampliación de contrato, números generadores, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, documentos de rescisión administrativa del contrato, adquisiciones y tenencia de la tierra, siendo que algunos de ellos han sido entregados y otra documentación no aplica; e indica que integran el catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra (elaborado por la empresa ganadora) y fianza de anticipo, sin embargo, el mismo no se encuentra en el expediente unitario de la obra o como el caso de la fianza de anticipo no aplican, de acuerdo al cuadro anteriormente referido.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

- En la obra "Ampliación de línea de conducción de 1,507.84 ml en calles Miguel Hidalgo y Calle Emiliano Zapata de la comunidad del Capulín de los Ruiz para 50 viviendas en el municipio de Monte Escobedo, Zac.", en el SIA, señala que no aplica la factibilidad de la obra, estudios de la obra, catálogo de conceptos contratado, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, siendo que algunos de ellos han sido entregados, otros como es el caso del dictamen de factibilidad fueron entregados; e indica que integran permisos de la obra y el programa de ejecución de la obra (elaborado por la empresa ganadora), sin embargo, los mismos no se encuentran en el expediente unitario de la obra, de acuerdo al cuadro anteriormente referido. A su vez no se reporta la obra al 100%, sino con el 30% de avance físico. Sólo se presenta información del anticipo en el enlace correspondiente a las estimaciones. En relación a el enlace de Entrega-Recepción/finiquito, no señala datos del oficio de término de la obra, acta de entrega-recepción, finiquito, ni la fecha real de inicio y de término de la obra.
- En la obra "Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico estampado de 1,436.62 m2 en calle Parroquia, col. Centro, para beneficiar 7 viviendas en el municipio de Monte Escobedo, Zac.", en el SIA, señala que no aplica la factibilidad de la obra, estudios de la obra, convocatoria, junta de aclaraciones, catálogo de conceptos contratado, convenio de ampliación de contrato, números generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y finiquito, siendo que algunos de ellos han sido entregados, otros como es el caso del dictamen de factibilidad fueron entregados incompletos (sin fecha). A su vez no se reportan los datos del oficio de invitación del ganador, no manifiesta se conozca el sitio de los trabajos y faltan datos de la junta de aclaraciones y el dictamen mediante el cual se indica los motivos por los cuales se falló a favor del ganador.
- En la obra "Rehabilitación de pavimentación asfáltico de 3,527.00 m2 en calle Heroico Colegio Militar (a la altura de la glorieta) para beneficio de 9 viviendas en la Cabecera Municipal del municipio de Monte Escobedo, Zac.", en el SIA, señala que no aplica la factibilidad de la obra, estudios de la obra, convocatoria, junta de aclaraciones, catálogo de conceptos contratado, fianza de cumplimiento, números generadores, bitácora de obra, reportes de

supervisión, pruebas de laboratorio y finiquito, siendo que algunos de ellos han sido entregados, otros como es el caso del dictamen de factibilidad fueron entregados incompletos (sin fecha).

Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

- En la obra "Construcción de 60 gavetas en el panteón del Refugio de la Cabecera Municipal de Monte Escobedo, Zac.", en el SIA, señala que no aplica absolutamente nada, siendo que algunos de ellos han sido entregados, otros no aplican y otros no fueron realizados. A su vez no indica la estructura financiera del recurso asignado para la obra, no señalando que el recurso es estatal, no indica el nombre del contratista, ni el tipo de obra que se realizó en la integración del proyecto, la obra no está georreferenciada, no se indica el acuerdo de adjudicación directa, falta el número del contrato y su fecha, así como el periodo de ejecución de la obra, y los datos de la empresa que ejecuta la obra, no se integró el catálogo de conceptos, el avance físico, las estimaciones (documentación comprobatoria) y tampoco la información referente a la entrega-recepción y finiquito.
- En la obra "Atípico de la rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico estampado de 1,436.62 M2 en la calle Parroquia colonia centro para beneficiar a 7 viviendas en el municipio de Monte Escobedo", en el SIA, señala que no aplica la factibilidad de la obra, permisos de la obra, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, fianza de vicios ocultos y finiquito, siendo que algunos de ellos han sido entregados, como es el caso del dictamen de factibilidad. A su vez no se reportan los datos de la cédula del padrón de contratistas, ni de las fianzas.

Programa 2x1 "Trabajando unidos con los Migrantes"

- En la obra "Proyecto de torre campanario y fachadas exteriores en parroquia de la Inmaculada Concepción 3ra etapa Monte Escobedo, Zac.", en el SIA, señala que no aplica la factibilidad de la obra, estudios de la obra, convenio de colaboración, convocatoria, catálogo de conceptos contratados, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, siendo que algunos de ellos han sido entregados. A su vez no se reportan los datos de la cédula del padrón de contratistas, ni la manifestación del contratista de conocer el sitio de los trabajos, tampoco los referentes al dictamen que permita conocer el mecanismo utilizado para emitir el fallo a favor del contratista, ni los datos de las fianzas, no reporta el avance físico de la obra en su totalidad, ni la documentación comprobatoria completa y tampoco la información referente a la entrega-recepción y finiquito.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 249/2022 de fecha 14 de julio de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED]

██████, Directora de Desarrollo Económico y Social de Monte Escobedo, Zacatecas, y recibido el día 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente y de acuerdo al número de revisión ASE-CP/31/2021 inciso c) Sistema Informático de Auditoría (SIA). Le comento lo siguiente de las obras correspondientes al Fondo III, Fondo IV y Programa 2x1, en el programa SIA no aparecen en su totalidad con el monto programado ya que en algunas sólo se pagó el anticipo en este ejercicio fiscal 2021 es por eso que aparecen con un avance sólo del 30% se quedaron comprometidas en este ejercicio y se pagaron en el ejercicio fiscal 2022 en el programa SIA se importaron para terminar de registrar en el ejercicio 2022".

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no aclara la observación del SIA, no obstante que argumenta que: "... las obras correspondientes al Fondo III, Fondo IV y Programa 2x1, en el programa SIA no aparecen en su totalidad con el monto programado ya que en algunas sólo se pagó el anticipo en este ejercicio fiscal 2021 es por eso que aparecen con un avance sólo del 30% se quedaron comprometidas en este ejercicio y se pagaron en el ejercicio fiscal 2022 en el programa SIA se importaron para terminar de registrar en el ejercicio 2022."

Sin embargo, aún y cuando el Ente Fiscalizado realizó aclaraciones respecto a la información contenida en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), no presentó evidencia documental que demuestre que el sistema se corrigió y actualizó de manera permanente durante el ejercicio fiscal 2021 y hasta la fecha de la entrega, por ese Ente Fiscalizado; como parte de la Cuenta Pública 2021.

Por lo anterior se reitera que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; por lo tanto, la observación persiste.

OP-21/31-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4358/2022** de fecha 19 de septiembre de 2022,

firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, recibido el día 26 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] secretaria de la Síndico Municipal, del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/31-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Monte Escobedo, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que, mediante el oficio número PL-02-06-2171/2022 de fecha 20 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 25 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, especificando:

- Fraccionamiento o colonia: tipo, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación.

- Área de Donación: ubicación y colindancias, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral.

Nota: Deberán considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el citado ejercicio, a los fraccionamientos existentes.

En caso de contar con autorización y/o modificaciones deberá presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos (anexa al presente oficio).

Dicha información deberá ser presentada bajo el fundamento que se anexa, tanto de manera impresa como digital en archivo en formato Excel (CD, USB).

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 1431 de fecha 29 de abril de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 3 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En lo que respecta a la relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, señala: "Se envía expedientes de los diferentes permisos de desmembración, fusión o subdivisión siendo los únicos autorizados en el ejercicio fiscal 2021 por esta dependencia".

Por lo que se solicita a la entidad fiscalizada presentar la relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, tal como se describe en párrafos que anteceden; adicionando, nombre, ubicación, número de lotes, entre otros datos.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/31-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4358/2022** de fecha 19 de septiembre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, recibido el día 26 de septiembre de 2022 por la C. Ma. Alejandra Acosta Guevara secretaria de la Síndico Municipal, del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/31-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Monte Escobedo, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-16, Observación OP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo transitorio quinto señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código".

Por su parte el artículo transitorio séptimo señala:

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se emitió la acción promovida OP-20/31-010 Pliego de Observaciones, misma que no fue solventada por el ente fiscalizado.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano

para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número PL-02-06-2171/2022 de fecha 20 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 25 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 1431 de fecha 29 de abril de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 3 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En lo que respecta al Reglamento Interior, la entidad fiscalizada señaló:

"...informamos que este ayuntamiento no cuenta a la fecha con un Reglamento Municipal en la materia".

En relación a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, señaló: "Se le informa que esta dependencia en el ejercicio 2021, no solicitó la actualización para el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, por lo tanto, en el presente ejercicio se realizará la gestión para dicha actualización".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/31-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/31-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Monte Escobedo, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-17, Observación OP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo octavo de los Transitorios señala a la letra:

"Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en

sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se emitió la acción promovida OP-20/31-011 Pliego de Observaciones.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número PL-02-06-2171/2022 de fecha 20 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 25 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 1431 de fecha 29 de abril de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 3 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En relación a elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, señala: "Con referencia a este punto se tomarán las acciones pertinentes en este ejercicio para elaborar el inventario en coordinación con la Dirección de Catastro Municipal y así cumplir con la responsabilidad que se nos refiere".

Incumpliendo con lo establecido en el artículo Transitorios octavo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/31-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), de la que se presume no fue elaborado el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas

de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-21/31-016 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de elaborar su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisitos mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/31-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), de la que se presume no fue elaborado el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-21/31-016 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de elaborar su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisitos mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-19, Observación OP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Resultado OP-07, Observación OP-05

OP-20/31-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Para la obra "Construcción de calentadores solares, en la Cabecera Municipal y Comunidades", se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020), según consta en el Informe de Avance Físico-Financiero y la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$720,000.00, para el suministro y colocación de:

- 111 calentadores solares de 12 tubos y 150 litros nominal, marca Si Solar, tanque de acero inoxidable con barras de magnesio con altura del tanque con jarro de aire, con soporte en el lomo, incluye: materiales para instalación.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista Construcciones Gorby S.A. de C.V., representada legalmente por la [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato FISE 2020/012 de fecha 23 de octubre de 2020, por un monto de \$720,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2020, con un anticipo de \$216,000.00, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020).

Documento firmado por parte del Municipio por los [REDACTED], Presidente Municipal, María del [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED], Contralor Municipal, así como por la [REDACTED] representante legal de Construcciones Gorby S.A. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$720,000.00, pago realizado de la cuenta bancaria número 0115652227, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., aperturada al nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa, mismo que se incluye en el **Cuadro OP-13**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por Construcciones Gorby, S.A. de C.V.; correspondientes al anticipo y las estimaciones 1 y 2 de la obra, corroborándose con los estados de cuenta bancarios del mes de octubre de 2020 y enero de 2021; el Ente Fiscalizado presenta órdenes de pago firmadas por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social para el pago de los recursos referidos, ante la tesorería municipal; mismas que fueron validadas por los [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Supervisor de la obra e [REDACTED], Tesorero Municipal.

Durante la revisión física realizada los días 21, 22 y 23 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se seleccionó una muestra de 20 calentadores instalados en la cabecera municipal y comunidades, como se describe en el **Cuadro OP-14**.

Mismos que se encontraron operando y realizados los conceptos de trabajo siguientes:

- Suministro y colocación de 111 calentadores solares de 12 tubos y 150 litros nominal marca Si Solar, tanque de acero inoxidable con barras de magnesio con altura del tanque con jarro de aire, con soporte en el lomo, incluye: materiales para instalación los cuales varían de casa en casa, de acuerdo con las medidas y el sitio de ubicación de cada uno.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de \$110,420.55, cantidad incluida dentro del importe total observado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobre costo, no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, que se describen en el siguiente cuadro, de la obra "Construcción de calentadores solares, en la Cabecera Municipal y Comunidades", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020), el cual se incluye en el **Cuadro OP-15**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 13 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios **Cuadro OP-15** y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 1 folio; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes.

Estructura de los Precios Unitarios

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, (de acuerdo con el artículo transitorio 4, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas..." divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales).

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo con su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 24 de noviembre de 2020 sin indicar periodo de ejecución, por un monto de \$356,756.20, firmada por los [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED], Supervisor de Obra y [REDACTED], Residente de Obra; y
- Números generadores y memoria fotográfica, correspondiente a la estimación No. 1 de fecha 24 de noviembre de 2020 sin indicar periodo de ejecución, firmados por los [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED], Supervisor de Obra y [REDACTED], Residente de Obra.

Asimismo, que dentro del expediente unitario de esta obra entregado dentro de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes, contando únicamente con las especificaciones indicadas en el catálogo de conceptos contratado y estimaciones entregadas por el ente fiscalizado.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$110,420.55, correspondiente a:

1. Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las

estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 159 de fecha 20 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, y recibido el día 2 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por este medio en contestación a la solicitud con número de revisión: ASE-CP-31/2020, le hago entrega de la información solicitada misma que a continuación se describe:

... 1.- Desarrollo Económico y Social, 001-286; ...
Desarrollo Económico. –

Oficio No. 0138/2021, de fecha 20 de julio de 2021, firmado por [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual manifiesta: "Por medio de la presente y atención al dictamen de la Revisión de precios unitarios con código: FR-FI-OP-02-02, le anexo el Análisis de Precios Unitarios de las siguientes obras para su revisión:

...
FISE 2020

...
Construcción de calentadores solares, en la Cabecera Municipal y Comunidades, con folios del 000081 al 000082."

Dichos folios constan de cotización sin número, sin fecha y emitido por Construcciones Gorby, S.A. de C.V. y firmado por la [REDACTED] y mapa del municipio y sus comunidades.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; correspondiente a la obra denominada "Construcción de calentadores solares, en la Cabecera Municipal y Comunidades", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020); un monto de \$110,420.55, no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

- Cotización sin número, sin fecha y emitido por Construcciones Gorby, S.A. de C.V. y firmado por la [REDACTED]; y
- Mapa del municipio y sus comunidades.

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobrepuestos observados, no aclaró, ya que solo presenta tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto observado por este ente fiscalizador, más no presenta documentación alguna que respalde los costos de la maquinaria, mano de obra y/o maquinaria y/o equipo de construcción. Cabe mencionar que la tarjeta que presenta solo cuenta con datos de materiales y mano de obra, como son las cantidades y los costos de estos, mas no cuenta con los montos y porcentajes respectivos de los Indirectos de Obra, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y/o Cargos Adicionales, solo una sumatoria de los costos de la mano de obra y los materiales, por lo que además de lo antes mencionado no puede ser tomada como una tarjeta de análisis de precios unitarios real además de los ya antes mencionado.

Por la tanto, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, en este rubro, la observación notificada; persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se reitera el monto observado por la cantidad de \$110,420.55, correspondiente a:

1. El pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 30 de fecha 3 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED], en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4180/2020 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 7 de octubre de 2021 por la [REDACTED], Síndica Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-31/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Por este medio hago entrega de la Solventación de las observaciones con Número de revisión ASE-CP-031-2020, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, las cuales corresponden a varias áreas de esta presidencia municipal:

...

2.- Desarrollo Económico y Social:

Resultado OP-07 Observación OP-05

Folios 0101-0102

Anexando la siguiente documentación:

- 1 tarjeta de análisis de precios unitarios de la obra elaborado por Construcciones Gorby, S.A. de C.V. y firmado por la [REDACTED].
- Mapa del municipio.

No Solventa (Acción OP-20/31-005)

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la acción a promover OP-20/31-005 Pliego de Observaciones por un importe de \$54,712.88, derivado del pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado o Factor de Sobrecosto, no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación en la obra denominada "Construcción de calentadores solares, en la Cabecera Municipal y Comunidades", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020) del ejercicio fiscal 2020, monto derivado del análisis realizado por el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el **Cuadro OP-16**.

Determinando esta Entidad de Fiscalización Superior que el importe notificado en la acción promovida de referencia, que queda sin efecto, al añadirse el monto citado en la acción a promover derivada OP-20/31-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Lo anterior, en virtud de que aún y que la liberación y aplicación de los recursos aprobados para la obra relativos a la estimación 1 fueron ejercidos durante el ejercicio fiscal 2020, pero la obra fue concluida y puesta en operación en el ejercicio 2021; esta Entidad de Fiscalización Superior, promueve únicamente la acción a promover derivada, OP-20/31-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; de la cual se emitirá el resultado respectivo en la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

No Solventa (OP-20/31-006)

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no solventó el importe de \$110,420.55, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado o Factor de Sobrecosto, no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación; importe que incluye la cantidad de \$54,712.88, correspondiente la acción a promover OP-20/31-005 Pliego de Observaciones, por el mismo concepto, en la obra en la obra denominada "Construcción de calentadores solares, en la Cabecera Municipal y Comunidades", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020), monto derivado del análisis realizado por el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior al precio contratado y pagado del concepto, que aparecen en el orden referido debajo, respectivamente (Ver Cuadros OP-16 y OP-17).

Lo anterior aún y que el Ente Fiscalizado remitió documentación que se detalla en esta cédula en la columna de DOCUMENTACION QUE REMITE EL ENTE AUDITADO; igualmente la relativa a:

Presupuesto de la obra elaborado por Construcciones Gorby, S.A. de C.V. y firmado por la [REDACTED]

Mapa del municipio.

Sin embargo, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que:

... "en relación a los sobrepuestos observados, NO SOLVENTA, ya que solo presenta un documento con el nombre de "tarjeta de análisis de precios unitarios" del concepto observado por este ente fiscalizador, pero esta no pertenece a la obra en cuestión, ya que no contiene nombre de la obra, solo número de folio 001154, además de que ésta no contiene número de licitación/contrato, fecha de presentación de la licitación, fecha de inicio y terminación del contrato ni periodo de ejecución, mas no presenta documentación alguna que respalde los costos de los materiales, mano de obra y/o maquinaria y/o equipo de construcción. Además, al final de ésta, menciona que los precios ya incluyen el I.V.A., y de acuerdo al artículo número 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas que dice "... debiendo tomar en cuenta los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad.", por lo que no se puede considerar como una tarjeta de análisis de precios unitarios."

Con base en lo anterior y con la información y documentación presentada hasta esta etapa de la auditoría; se determina que no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este rubro; por lo tanto, subsiste el monto observado por \$110,420.55 relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

Así mismo, con base en lo anterior, y en virtud de que los recursos aprobados para la obra fueron ejercidos en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2021; esta Entidad de Fiscalización Superior, reitera la acción a promover derivada, OP-20/31-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; de la cual se emitirá el resultado respectivo en la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Cabe señalar que el monto que persiste corresponde al importe total de la obra; en virtud de que se acumularon los importes notificados de las acciones a promover OP-20/31-005 y OP-20/31-006.

OP-20/31-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizara acciones de seguimiento a un monto de \$110,420.55, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; mismos que se describieron en los cuadros OP-15, OP-16 y OP-17, y se mostraron con anterioridad en esta observación.

Recursos aplicados en el ejercicio 2021 en la obra denominada "Construcción de calentadores solares, en la Cabecera Municipal y Comunidades", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020); y de los cuales esta Entidad de Fiscalización Superior, derivado de la revisión documental y el análisis del catálogo de conceptos contratado; detectó la posible existencia del pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobre costo no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación; debiendo presentar a la Auditoría Superior del Estado; tarjetas de Precios Unitarios; con la documentación técnica que sustente los costos de la maquinaria, mano de obra y/o maquinaria y/o equipo de construcción; así como el cálculo Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL REALIZADA EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

Derivado de la solicitud de información y documentación realizada mediante el oficio No. PL-02-06-1908/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, se solicitó al ente fiscalizado, presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, información y la evidencia documental, para desvirtuar los aspectos señalados, así como exhibir la documentación con la cual compruebe que la obra referida no cuenta con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante la visita física al municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en relación a dicha observación no se agregó información que permita realizar un análisis que pudiese desvirtuar el monto observado.

Derivado del análisis a la documentación entregada mediante el oficio No. 212/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, se determina que la observación persiste, ya que únicamente se manifiesta que la obra tuvo un monto alto, debido a que los beneficiarios no tuvieron listas sus áreas donde serían instalados los calentadores, con la tubería indicada hasta dicho sitio, ello generó que el contratista diera demasiadas vueltas a las comunidades, para conseguir los materiales restantes y ello elevo el precio de la obra, sin embargo no presentó un análisis completo que justifique dichos costos.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/31-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por un monto de **\$110,420.55**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de calentadores solares, en la Cabecera Municipal y Comunidades", se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020), derivado del análisis realizado a los conceptos contratados y pagados, mismos que se describen en el **Cuadro OP-15** incluido en el **Resultado OP-19, Observación OP-14**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 72 primer párrafo, fracción IV, 74, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo, fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020) y 194, 208, 208 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 200 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED], en su carácter de Síndica Municipal de la Administración Municipal 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4358/2022** de fecha 19 de septiembre de 2022, recibido el día 26 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] secretaria de la Síndico Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-31/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente hago entrega de la documentación correspondiente a su oficio número PL-02-08/4358/2022 y en base a la revisión de la cuenta pública ASE-CP-31/2021, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, entregada a esta Sindicatura:

2. Dir. Desarrollo Económico y Social (Administración 2018-2021).

00001-00068

00069-00083.

A su vez anexa escrito de fecha 22 de abril de 2022, mediante el cual el [REDACTED] Presidente Municipal menciona a la [REDACTED] lo siguiente:

"Por medio del presente y de acuerdo a las observaciones emitidas por Auditoría Superior del Estado, le hago entrega de documentación de "Construcción de Calentadores solares en la Cabecera Municipal y Comunidades", la cual consta de oficio emitido por la empresa contratada para la ejecución de calentadores solares y notas de remisión."

Se anexa:

- Escrito en el que manifiesta la C. Josefina Ríos Arellano, lo siguiente:

De acuerdo al contrato FISE 2020/012 de fecha 23 de octubre de 2020, celebrado por la presidencia municipal de Monte Escobedo y mi empresa por un monto de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la instalación de 111 calentadores solares para comunidades y Cabecera Municipal del municipio de Monte Escobedo. Esto dentro del programa de FISE 2020, le hago de su conocimiento lo siguiente:

El material para la instalación de estos equipos se adquirió en una bodega del municipio de Monte Escobedo, con domicilio en calle Felipe Ángeles S/N terreno del Ejido, colonia Centro, Monte Escobedo, Zac., con el nombre de ferretería Acosta, en lo cual ellos cobraron los fletes para la instalación de cada uno de estos equipos, le hago mención que los beneficiarios tenían que tener su tinaco elevado a una altura mínima de 1.20 m y conectado a la red de agua, esto con el fin de que cuando llegará el personal a instalar los calentadores se ocupara solo el equipo necesario para la terminación de esos, pero en la mayoría de las viviendas no estaban en esas condiciones para poder instalarlos por lo que se tenían que regresar para llevar el equipo necesario en varias ocasiones, hasta que el beneficiario tuviera lo necesario y las comunidades estaban muy retiradas, los trabajadores tenían que echar varias vueltas y eso ocasionó el incremento de los fletes ya que solo se tenía contemplado el flete para una vuelta a la comunidad;

Anexo notas de remisión de los materiales que se adquirieron en el municipio;

- 2 notas de consumo; y
- Cotización.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventó el importe de **\$110,420.55**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado de la obra denominada "Construcción de calentadores solares, en la Cabecera Municipal y Comunidades", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020)", cabe señalar que, aun y cuando el ente fiscalizado no presentó tarjetas de análisis de precios unitarios, esta Entidad de Fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, sin embargo ante la falta de documentación y la consecuente falta de estos datos en particular, no es posible determinar el porcentaje correspondiente, por tal motivo, se considera el 16% como gastos indirectos, mismos que se describen en el **Cuadro OP-18** considerando conforme a la siguiente referencia Libro: Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO. Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada durante la revisión presente la información que demuestre el porcentaje real que deba aplicarse, por lo tanto, **SOLVENTA** la cantidad de \$97,532.72, quedando sin solventar \$12,887.83, monto que representa el 2.07%, mismo que por su importancia relativa se da por aclarado.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 668,061.70

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue del 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 86.05%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 2x1 "Trabajando Unidos con los Migrantes" así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **43.98%**, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$146,579.76	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$146,579.76.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	52.95	En promedio cada empleado del municipio atiende a 52.95 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	2.00%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$24,039,080.46, representando un 2.00% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$23,566,730.98.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	66.75%	El Gasto en Nómina del ente representa un 66.75% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-15.98%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 15.98%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	46.31%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 46.31% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	3.83%		a) Positivo: menor de 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$15.72	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$15.72 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.01%	Los deudores diversos representan un 0.01% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	100.00%	El saldo de los deudores aumentó un 100.00% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	21.26%	Los ingresos propios del municipio representan un 21.26% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 78.74% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	95.06%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	100.00%	Los impuestos presupuestados se recaudaron al 100.00%.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	0.33%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 0.33% de lo estimado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-17.13%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 17.13% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	2.33%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.33% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales}) * 100$	29.78%	El municipio invirtió en obra pública un 29.78% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$-4,803,207.45	Los Egresos Devengados fueron por \$58,889,932.59, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$54,086,725.14, lo que representa un Déficit por \$-4,803,207.45, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 1000 / Egresos Devengado Totales}) * 100$	40.82%	El 40.82% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 2000 / Egresos Devengado Totales}) * 100$	9.98%	El 9.98% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 3000 / Egresos Devengado Totales}) * 100$	10.36%	El 10.36% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 4000 / Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.74%	El 2.74% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 5000 / Egresos Devengado Totales}) * 100$	3.67%	El 3.67% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	29.78%	El 29.78% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.64%	El 2.64% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	99.71%	El monto asignado del FISM por \$8,032,671.00 representa el 99.71% de los ingresos propios municipales por \$8,056,300.93.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	45.80%	El monto asignado del FISM por \$8,032,671.00, representa el 45.80% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$17,537,383.75.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	77.91%	El monto asignado del FORTAMUN por \$6,276,821.00 representa el 77.91% de los ingresos propios municipales por \$8,056,300.93.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	65.31%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$4,099,166.62, que representa el 65.31% del monto total asignado al FORTAMUN por \$6,276,821.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	103.59%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$60,723,662.66, que representa el 103.59% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$58,618,729.73.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	1.30%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$764,960.01, que representa el 1.30% respecto del total del egreso devengado (\$58,618,729.73).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	14	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 14 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.69%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 99.69%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMÉN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L' AHR/L' PASB/L' MURI